

520 (22)

1158466

Call/62 Sep 5-1938

Call/62
Sells to 06/14/13

Hernandez Bravo Verónica Patricia
Palaos Zambrano Mariana Eliana
Palaos Benavides Richard Geovanny

080309 524.0
13117 2896 - 6

43.

4/2/2010
11/20/10

6-2-10
Palaos

ESTADO DE CONSERVACIÓN		FECHA		LUGAR		CATEGORÍA		OBSERVACIONES	
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
11	12	13	14	15	16	17	18	19	20
21	22	23	24	25	26	27	28	29	30
31	32	33	34	35	36	37	38	39	40
41	42	43	44	45	46	47	48	49	50
51	52	53	54	55	56	57	58	59	60
61	62	63	64	65	66	67	68	69	70
71	72	73	74	75	76	77	78	79	80
81	82	83	84	85	86	87	88	89	90
91	92	93	94	95	96	97	98	99	100

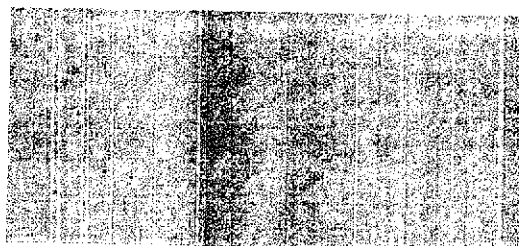
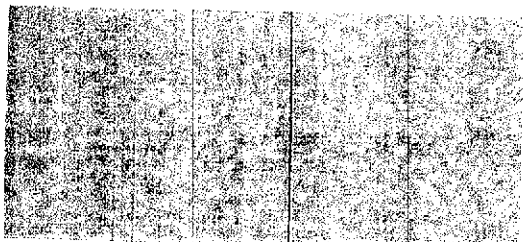
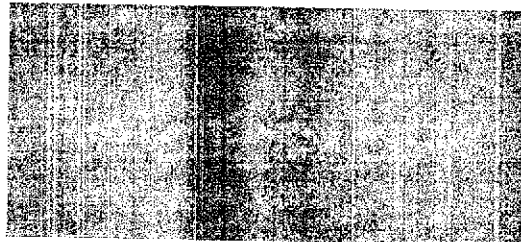
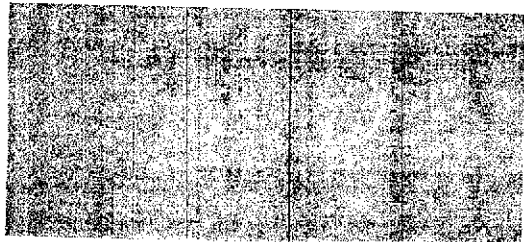
2205912



Ab. Raúl Eduardo González Melgar

Sello
12/10/13

Nº 2013-13-C8-03-P3440



LIBRO

TESTIMONIO DE LA ESCRITURA DE

COMPRAVENTA

CONSTITUCION DE PRIMERA HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICION VOLUNTARIA
DE GRAVAMEN.

OTORGANTES:

ENTRE MARIELA PALACIOS ZAMBRANO . RICHARD PALMA
BENAVIDES , KARINA BAILON MIRANDA . Y EL E.I.D.S.S.

CUANTÍA (S)

USD\$6.000.00

INDETERMINADA

MANTA,

Noviembre 25 del 2013

COPIA

2013-13-08-03-P3.443.-

**CONTRATO COMPRAVENTA: OTORGA LA SEÑORA
MARIELA ELIZABETH PALACIOS ZAMBRANO A FAVOR
DELOS SEÑORES: RICHARD GEOVANNY PALMA
BENAVIDES Y KARINA JACQUELINE BAILON MIRANDA.-**

CUANTIA: USD \$ 6,000.00.-

**CONTRATO DE CONSTITUCION DE PRIMERA HIPOTECA
ABIERTA Y PROHIBICION VOLUNTARIA DE ENAJENAR:
OTORGAN LOS SEÑORES: RICHARD GEOVANNY PALMA
BENAVIDES Y KARINA JACQUELINE BAILON MIRANDA A
FAVOR DEL BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE
SEGURIDAD SOCIAL.-**

CUANTIA: INDETERMINADA.-

En la ciudad Puerto de Manta, Cabecera del Cantón del mismo nombre
Provincia de Manabí, República del Ecuador, hoy día lunes veinticinco de
Noviembre del año dos mil trece, ante mi Abogado **RAUL EDUARDO
GONZALEZ MELGAR**, Notario Público TERCERO del Cantón, comparecen
por una parte el Ingeniero **JIMMY EDUARDO MIRANDA GALARZA**, Jefe de
la Oficina Especial del BIESS Encargado, en la ciudad de Portoviejo, en
representación del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, en su
calidad de Mandatario del Economista Roberto Alejandro Machuca Coello;
Gerente General (E) del Banco Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social,
según consta del documento que en copia auténtica se acompaña a la presente
escritura como habilitante, parte a la cual en adelante se la denominará "EL
BIESS" y/o "EL BANCO" y/o "EL ACREEDOR". El compareciente es de
estado civil casado, Ingeniero, ecuatoriano, domiciliado en la ciudad de
Portoviejo en tránsito por esta ciudad de Manta; por otra la señora **MARIELA
ELIZABETH PALACIOS ZAMBRANO**, de estado civil divorciada, por sus

NOTARIA TERCERA MANTA
ABG. RAUL GONZALEZ MELGAR
ESFUERZO Y DEDICACION



2

propios y personales derechos, a quien en adelante se le llamará "LA VENDEDORA" y por otra el señor **RICHARD GEOVANNY PALMA BENAVIDES** y su conviviente señora **KARINA JACQUELINE BAILON MIRANDA**, Casados entre si, ambos de estado civil Solteros, por sus propios y personales derechos, y a quienes en adelante se les llamarán "LOS COMPRADORES Y/O PARTE DEUDORA".- Los comparecientes son mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en esta ciudad de Manta con excepción del señor Ing. Jimmy Miranda Galarza que es domiciliado en la ciudad de Portoviejo en tránsito por este puerto, hábiles y capaces para contratar y obligarse, a quienes de conocer personalmente y de haberme presentado sus respectivos documentos de identificación, Doy Fe.- Bien instruidos en el objeto y resultados de esta Escritura de **COMPRAVENTA, CONSTITUCION DE PRIMERA HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICION VOLUNTARIA DE ENAJENAR**, la cual proceden a celebrar, me entregan una minuta para que eleve a escritura pública, cuyo texto es el que sigue: **SEÑOR NOTARIO:** En el protocolo a su cargo sírvase incorporar una escritura pública de compraventa, Constitución de Primera Hipoteca Abierta y Prohibición Voluntaria de Enajenar, que se otorga al tenor de las estipulaciones que se expresan a continuación: **PRIMERA PARTE: CONTRATO DE COMPRAVENTA.-COMPARECIENTES:** Comparecen a la celebración de este contrato de compraventa, por una parte, la señora **MARIELA ELIZABETH PALACIOS ZAMBRANO**, de estado civil divorciada, por sus propios y personales derechos, a quien en adelante se le llamará "LA VENDEDORA" y por otra el señor **RICHARD GEOVANNY PALMA BENAVIDES** y su conviviente señora **KARINA JACQUELINE BAILON MIRANDA**, tal como lo justifican con el Acta Notarial de Declaración Juramentada de Unión de Hecho, celebrada y autorizada en la Notaría Pública Cuarta del cantón Manta, con fecha catorce de noviembre del año dos mil trece, por sus propios y personales derechos a quienes en lo posterior se les denominará como "**LOS COMPRADORES**"; quienes convienen en suscribir este contrato de

NOTARIA TERCERA MANTA
ABG. RAUL GONZALEZ MELGAR
ESFUERZO Y DEDICACION

compraventa conforme con las siguientes cláusulas. PRIMERA:

ANTECEDENTES.- La señora **MARIELA ELIZABETH PALACIOS ZAMBRANO**, declara ser legítima propietaria de los Derechos y Acciones de un lote de terreno signado con el número **DOCE**, de la manzana "**V-CINCO**" ubicado en la Lotización **COSTA AZUL**, Parroquia Los Esteros, del cantón Manta, Provincia de Manabí. Inmueble que fue adquirido por compra a los cónyuges Verónica Rosalina Menéndez Bravo y Fernando Vicente Cedeño García, según escritura pública de compraventa de Derechos y Acciones, celebrada y autorizada ante la Abogada Elsy Cedeño Menéndez, Notario Público Cuarto Encargado del cantón Manta, con fecha dieciocho de mayo del año dos mil doce, e inscrita el veintiséis de agosto del año dos mil trece, en el Registro de la Propiedad del cantón Manta. **SEGUNDA: COMPRAVENTA.** En base a los antecedentes expuestos la señora **MARIELA ELIZABETH PALACIOS ZAMBRANO**, dan en venta y perpetua enajenación a favor del señor **RICHARD GEOVANNY PALMA BENAVIDES y su conviviente señora KARINA JACQUELINE BAILON MIRANDA**, un lote de terreno signado con el número **DOCE**, de la manzana "**V-CINCO**" ubicado en la Lotización **COSTA AZUL**, Parroquia Los Esteros, del cantón Manta, Provincia de Manabí. Bien inmueble que tiene los siguientes linderos y medidas: **POR EL FRENTE:** Con diez metros y calle catorce. **POR ATRÁS:** Con diez metros y lote número nueve. **POR EL COSTADO DERECHO:** Dieciséis metros y lote número trece. **POR EL COSTADO IZQUIERDO:** Dieciséis metros y lote número once. Teniendo una superficie total de **CIENTO SESENTA METROS CUADRADOS**. **TERCERA: PRECIO:** El precio del inmueble objeto de la presente compraventa, que de común acuerdo han pactado las partes contratantes, es de **SEIS MIL CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD.6.000,00)** valor que señor **RICHARD GEOVANNY PALMA BENAVIDES y su conviviente señora KARINA JACQUELINE BAILON MIRANDA**, pagan a la **VENDEDORA** la señora **MARIELA ELIZABETH PALACIOS ZAMBRANO**, con préstamo hipotecario



NOTARIA TERCERA MANTA
ABG. RAUL GONZALEZ MELGAR
ESFUERZO Y DEDICACION

que le otorga el BIESS, el cual será acreditado en la cuenta bancaria de la parte vendedora, a través del sistema interbancarios de pagos, por lo que, no tienen reclamo alguno que hacer sobre el precio pactado y su forma de pago.

CUARTA: TRANSFERENCIA.- LA VENDEDORA, declara que está conforme con el precio pactado y los valores recibidos, por cuya razón transfiere a favor de LOS COMPRADORES, el dominio, posesión, uso y goce del inmueble antes descrito en este contrato, con todos los bienes muebles que por su destino, accesión o incorporación se los considera inmuebles, así como todos sus derechos reales, usos, costumbres, entradas, salidas, servidumbres activas y pasivas que le son anexas, sin reservarse nada para sí. LA VENDEDORA, declara que el inmueble que se vende mediante este instrumento no se encuentra hipotecado, embargado, ni prohibido de enajenar, conforme consta del Certificado otorgado por el Registro de la Propiedad que se agrega como documento habilitante. De igual manera, LA VENDEDORA, declara que el inmueble no está sujeto a condiciones suspensivas ni resolutorias, que no son motivo de acciones rescisorias, reivindicatorias, posesorias o de partición de herencia, y que se halla libre de juicios. LOS COMPRADORES aceptan la venta y transferencia de dominio por ser en seguridad de sus mutuos intereses.

QUINTA: SANEAMIENTO: LOS COMPRADORES, acepta la transferencia de dominio que LA VENDEDORA, realizan a su favor, obligándose por tanto ésta última al saneamiento por evicción y vicios redhibitorios a que pudieran estar sometido el indicado inmueble. **SÉXTA: "DECLARACIONES ESPECIALES.-** "LA PARTE COMPRADORA" al constituirse como deudores hipotecarios declaran expresa e irrevocablemente que exime a la institución financiera que otorgue el crédito para la adquisición del inmueble en referencia de toda responsabilidad concerniente al acuerdo que éstos realice con la parte vendedora respecto del precio de compraventa del inmueble materia del presente contrato, así como su forma de pago, gastos que debe asumir cada una de las partes por concepto de pago de impuestos municipales y cualquier otra responsabilidad que tenga relación con dicho acuerdo entre compradores y

NOTARIA TERCERA MANTA
ABG. RAUL GONZALEZ MELGAR
ESFUERZO Y DEDICACION

vendedor. "LA PARTE COMPRADORA" al constituirse como deudores hipotecarios declaran que toda vez que han realizado la inspección correspondiente al inmueble que pretenden adquirir a través del presente instrumento, se encuentran conformes con el mismo, por consiguiente proceden al pago del precio total según lo acordado entre compradores y vendedores, así como ratifican que los términos y condiciones de la compraventa son de única y exclusiva responsabilidad de compradores y vendedor, deslindando en tal sentido a terceros." **SEPTIMA: GASTOS Y AUTORIZACIÓN DE INSCRIPCIÓN.** Los gastos que causen esta escritura y su inscripción, son de cuenta de los COMPRADORES, excepto el pago de impuestos a la plusvalía o utilidades en la compraventa del inmueble, que en caso de haberlo serán de cuenta de la vendedora. LA VENDEDORA autoriza a los COMPRADORES, a proceder a la inscripción de la presente escritura en el Registro de la Propiedad del cantón Manta. **OCTAVA: ACEPTACIÓN:** Los contratantes aceptan y se ratifican en el contenido del presente instrumento, las condiciones acordadas en beneficio de sus mutuos intereses y en seguridad del bien objeto de este contrato, y manifiestan que en el caso de futuras reclamaciones se someten a los jueces competentes del cantón de Manta y al trámite ejecutivo o verbal sumario a elección del demandante. **SEGUNDA PARTE: PRIMERA HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR:** Contendida en las siguientes cláusulas: **COMPARECIENTES:** a) Por una parte, el Ingeniero JIMMY EDUARDO MIRANDA GALARZA, Jefe de la Oficina Especial del BIESS Encargado, en la ciudad de Portoviejo, en representación del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, en su calidad de Mandatario del Economista Roberto Alejandro Machuca Coello; Gerente General (E) del Banco Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, según consta del documento que en copia auténtica se acompaña a la presente escritura como habilitante, parte a la cual en adelante se la denominará "EL BIESS" y/o "EL BANCO" y/o "EL ACREEDOR". b) Y por otra parte comparecen el señor RICHARD GEOVANNY PALMA BENAVIDES y su conviviente señora KARINA

NOTARIA TERCERA MANTA
ABG. RAUL GONZALEZ MELGAR
ESFUERZO Y DEDICACION



JACQUELINE BAILON MIRANDA, por sus propios y personales derechos, a quienes en lo posterior se les denominarán "**La Parte Deudora**". Los comparecientes son hábiles en derecho, plenamente facultados para celebrar este tipo de instrumentos, domiciliados en la ciudad de Manta y quienes de forma libre y voluntaria consienten en celebrar este contrato de constitución de PRIMERA HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR:

PRIMERA: ANTECEDENTES.- a) EL BANCO es una institución financiera pública, sujeta al control y vigilancia de la Superintendencia de Bancos y Seguros, entre cuyas finalidades se encuentra el otorgamiento de préstamos para el beneficio de los afiliados y jubilados del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS).

b) El señor **RICHARD GEOVANNY PALMA BENAVIDES**, en su calidad de afiliado del IESS ha solicitado al BIESS el otorgamiento de diferentes tipos de créditos u operaciones que implican obligaciones económicas a favor de EL BANCO, por concepto de cualquier tipo de créditos de los permitidos otorgar al BIESS en la normativa legal vigente, siendo facultad privativa del BIESS el otorgar o negar el o los créditos solicitados por LA PARTE DEUDORA.

c) LA PARTE DEUDORA es propietaria de los Derechos y Acciones de un inmueble consistente en un lote de terreno signado con el número **DOCE**, de la manzana "**V-CINCO**" ubicado en la Lotización **COSTA AZUL**, Parroquia Los Esteros, del cantón Manta, Provincia de Manabí.

d) Los antecedentes de dominio son: La Parte Deudora, adquirió el referido inmueble mediante compraventa celebrada en la primera parte de este contrato. Los demás antecedentes de dominio, constan del Certificado conferido por el Registrador de la Propiedad del cantón, que se agrega al presente documento como habilitante. Los demás antecedentes de dominio, constan del Certificado conferido por el Registrador de la Propiedad del cantón, que se agrega al presente documento como habilitante.

SEGUNDA: HIPOTECA ABIERTA.- En seguridad y garantía real de todas y cada una de las obligaciones que LA PARTE DEUDORA contraiga, de las que tuviere contraídas o las que contrajese en el futuro, para con el BANCO, sean dichas obligaciones a favor o a la orden del BIESS, sin limitación o restricción alguna

NOTARIA TERCERA MANTA
ABG. RAUL GONZALEZ MELGAR
ESFUERZO Y DEDICACION

en cuanto al monto de las obligaciones ni en las monedas en las que se hayan constituido, ni con relación a su naturaleza u origen, obligaciones pendientes o de plazo vencido, bien se trate de obligaciones contraídas en forma directa o indirecta, ya sea como obligados principales, solidarios, accesorios o subsidiarios o que las obligaciones se hubieren generado por préstamos directos, descuentos, fianzas o avales, aceptaciones bancarias, prórrogas o reducción de plazos, modificación de las obligaciones, consolidaciones, subrogaciones, novación de las obligaciones, reprogramaciones, sustituciones, planes de pago, ajustes a estos planes de pago, sea que se traten de obligaciones de créditos endosados o cedidos o de cualquier otra índole a favor BIESS incluyendo intereses, comisiones, gastos judiciales y extrajudiciales, LA PARTE DEUDORA constituye a favor del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, **HIPOTECA ABIERTA EN CALIDAD DE PRIMERA** sobre los Derechos y Acciones del inmueble de su propiedad descrito en el literal c) de la cláusula de antecedentes de este mismo instrumento y cuyos linderos, dimensiones y superficie son: **LINDEROS GENERALES: POR EL FRENTE:** Con diez metros y calle catorce. **POR ATRÁS:** Con diez metros y lote número nueve. **POR EL COSTADO DERECHO:** Dieciséis metros y lote número trece. **POR EL COSTADO IZQUIERDO:** Dieciséis metros y lote número once. Teniendo una superficie total de: **CIENTO SESENTA METROS CUADRADOS.** Esta garantía hipotecaria solo será levantada cuando hayan sido canceladas todas y cada una de las obligaciones contraídas por LA PARTE DEUDORA para con el BIESS. Adicionalmente LA PARTE DEUDORA acepta expresa e irrevocablemente que esta caución hipotecaria no sea levantada por parte del BIESS, si la PARTE DEUDORA mantuviere algún tipo de obligación pendiente en el INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL. **TERCERA: ACEPTACIÓN.-** El BIESS declara que acepta el derecho real de hipoteca abierta constituida a su favor en la cláusula precedente. **CUARTA: PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR.-** De manera libre, voluntaria y por mutuo acuerdo entre las partes, LA PARTE DEUDORA queda prohibida de



NOTARIA TERCERA MANTA
ABG. RAUL GONZALEZ MELGAR
ESFUERZO Y DEDICACION

enajenar y establecer nuevas hipotecas sobre el inmueble que queda gravado, hasta la cancelación absoluta de todas y cada una de las obligaciones contraídas en el BIESS y hasta que EL BANCO proceda con la cancelación total o parcial de los gravámenes que se constituyen mediante el presente instrumento. Por consiguiente LA PARTE DEUDORA, no podrá enajenar el inmueble que hoy se hipoteca, ni establecer otras hipotecas o derechos reales a favor de terceros, sin el consentimiento expreso de EL BIESS, ni podrá dar otro uso al crédito concedido, sino aquel para el cual fue solicitado. De contravenir lo señalado, EL BIESS podrá dar por vencido el plazo y exigirá judicialmente el pago total de la obligación. Si tal cosa ocurriera, EL BANCO queda plenamente facultado, sin necesidad de cumplir con otro requisito, a declarar vencidas todas las obligaciones que por parte de LA PARTE DEUDORA estuvieren pendientes de pago en ese momento y a demandar y ejecutar esta garantía hipotecaria para pago de tales obligaciones. Si el crédito amparado por esta hipoteca corresponde a un Crédito para Vivienda, en los términos establecidos en la normativa legal vigente, LA PARTE DEUDORA no podrá entregar en Arrendamiento el bien que se hipoteca, eximiendo al Banco de cualquier responsabilidad al respecto. En todo caso, si dicho bien llegase a ser entregado en arrendamiento, en ningún caso, dicho contrato podrá ser celebrado mediante escritura pública inscrita en el Registro de la Propiedad. **QUINTA: EXTENSIÓN DE LA HIPOTECA.-** La hipoteca que se constituye por este acto alcanza las construcciones que eventualmente pueden estar hechas y todos los aumentos, mejoras y construcciones hechos o que se hicieren en el futuro y, en general, a todo lo que se considere inmueble por destinación, naturaleza, accesión o incorporación según las reglas del Código Civil vigente e incluye todo derecho que de forma conjunta y/o individual tengan o llegaren a tener LA PARTE DEUDORA sobre el mismo. Los linderos del inmueble que se hipoteca y que se detallaron anteriormente, son los más generales y es entendido que si alguna parte del mismo no estuviere comprendido en ellos, quedará también hipotecado, porque es voluntad de las partes que el gravamen y prohibición de

NOTARIA TERCERA MANTA
ABG. RAUL GONZALEZ MELGAR
ESFUERZO Y DEDICACION

enajenar comprenda toda la propiedad. Todos los documentos que haya suscrito o suscribiere LA PARTE DEUDORA y todas sus obligaciones para con EL BANCO, por cualquier concepto, directas e indirectas, pasadas, presentes, y futuras, de plazo pendiente o vencido, incluyendo gastos judiciales, extrajudiciales y honorarios de abogado, quedan íntegramente garantizadas con la hipoteca que se constituye en este acto: **SEXTA: INSPECCION.-** LA PARTE DEUDORA se obliga a permitir la inspección del(de los) inmueble(s) hipotecado(s) o comprobar de manera satisfactoria para EL BANCO, tanto la integridad de dicho bien, el avalúo actualizado del mismo, así como el hecho de encontrarse en posesión y tenencia del mismo y que no se ha creado sobre él ningún gravamen adicional, para todo lo cual EL BANCO podrá exigir y obtener los certificados correspondientes, así como podrá contratar por cuenta de LA PARTE DEUDORA los peritajes e inspecciones que correspondan, conforme a sus políticas y a lo establecido en la normativa vigente, corriendo los gastos a cargo de la PARTE DEUDORA. Si LA PARTE DEUDORA no diere las facilidades del caso para inspeccionar el inmueble hipotecado a los Inspectores designados por EL Banco, éste podrá dar por vencido el plazo de la(s) obligación(es) garantizadas y exigir el pago de la(s) misma(s) y el remate del bien hipotecado. **SEPTIMA: CESIÓN DE DERECHOS.-** LA PARTE DEUDORA, expresamente declara y acepta que el BIESS podrá ceder en cualquier momento, la presente garantía hipotecaria y los créditos amparados por la misma a favor de cualquier institución financiera o a favor de cualquier persona natural o jurídica o fideicomiso mercantil, así como las cesiones posteriores que éstos realicen, para lo cual LA PARTE DEUDORA renuncia expresamente a ser notificada judicialmente de dicha cesión de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de Código Civil vigente y, acepta manifiesta y explícitamente darse por legalmente comunicadas de cualquier cesión de derechos que se efectúe, para todos los efectos legales, por el simple aviso que realice el cesionario o tenedor de la hipoteca, eximiéndosele en forma expresa de la obligación de exhibir el título o cualquier otra formalidad legal,

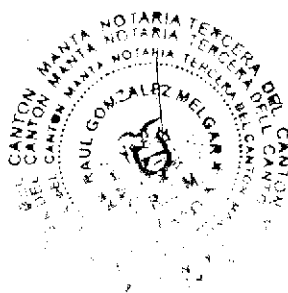


NOTARIA TERCERA MANTA
ABG. RAUL GONZALEZ MELGAR
ESFUERZO Y DEDICACION

comprometiéndose a realizar los pagos sin derecho a oposición alguna a su nuevo acreedor, al ser requerido por éste. Sin perjuicio de lo anterior, LA PARTE DEUDORA declara conocer expresamente que El Banco podrá ceder y transferir la presente garantía hipotecaria y los créditos amparados por la misma para propósitos de titularización, según lo dispuesto por el Código Civil, especialmente en la norma que estipula que cuando se deba ceder y traspasar derechos o créditos para efectos de desarrollar procesos de titularización realizados al amparo de la Ley de Mercado de Valores, cualquiera sea la naturaleza de aquellos, no se requerirá notificación alguna al deudor u obligado de tales derechos o créditos. Por el traspaso de derechos o créditos en proceso de titularización, se transfiere de pleno derecho y sin requisito o formalidad adicional, tanto el derecho o crédito como las garantías constituidas sobre tales créditos. **OCTAVA: VENCIMIENTO ANTICIPADO.**-EL BANCO, aun cuando no estuvieren vencidos los plazos de los créditos y demás obligaciones que hubieren contraído LA PARTE DEUDORA, podrá dar por vencido el plazo y demandar la ejecución de esta hipoteca, a más del pago de todo lo que se le estuviere adeudando incluido capital, intereses, costos y honorarios de abogado, ejerciendo la acción real hipotecaria, en uno cualquiera de los siguientes casos: a) Si LA PARTE DEUDORA cayeren en mora en el pago de cualquier dividendo, obligación, o cuota, a favor de EL BANCO; b) En caso de que el inmueble hipotecado fuere enajenado o gravado, entregado en anticresis, donado, secuestrado, embargado o prohibido de enajenar por voluntad de la PARTE DEUDORA o por sentencia u orden judicial, en todo o en parte. c) Si LA PARTE DEUDORA deja de cumplir cualquier obligación laboral o patronal que tengan para con sus trabajadores, incluido los aportes patronales al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social. d) Si se iniciare en contra de LA PARTE DEUDORA juicios de coactiva, de insolvencia o concurso de acreedores; e) Si LA PARTE DEUDORA dejare de cumplir o incurriere en mora en el pago de los impuestos municipales o fiscales sobre el inmueble en garantía o cualquier bien en él que sea el propietario. f) Si LA PARTE DEUDORA dejare de mantener el inmueble

NOTARIA TERCERA MANTA
ABG. RAUL GONZALEZ MELGAR
ESFUERZO Y DEDICACION

que se hipoteca por este contrato, en buenas condiciones, incluyendo sus mejoras y ampliaciones, a juicio de EL BANCO; g) Si se promoviére contra LA PARTE DEUDORA acción resolutoria, reivindicatoria, rescisoria o de dominio con relación al inmueble hipotecado, o si éste fuese objeto de expropiación u otro medio similar que traiga como consecuencia la transferencia de dominio; h) Si LA PARTE DEUDORA no cumplieré con un auto de pago en ejecución promovido por terceros contra ella; i) Si se produjere la insolvencia o concurso de acreedores de la PARTE DEUDORA, o ésta fuere enjuiciada por estafa o cualquier otro delito penal que pudiere afectar su patrimonio; j) Si a LA PARTE DEUDORA se le instaurare demandas laborales, reclamaciones patronales, colectivas, o demandas en entidades públicas de acción coactiva; k) En caso de que a LA PARTE DEUDORA se le sigan acciones penales relacionadas con la producción, comercialización o tráfico de estupefacientes o sustancias ilegales o ilícitas; l) Si a LA PARTE DEUDORA se le comprobaré que el importe del crédito fue destinado a otro fin distinto del establecido en la solicitud del crédito; m) Si EL BIESS comprobare que existe falsedad en los datos suministrados por LA PARTE DEUDORA y que sirvieron para la concesión del préstamo. n) Si no se contratase el seguro sobre el bien hipotecado o no se pagaren las primas correspondientes; o) Si la PARTE DEUDORA mantuviere obligaciones impagas con personas naturales o jurídicas, de mejor privilegio en la prelación de créditos, que a juicio del BANCO ponga en peligro su(s) crédito(s) y, p) En caso de que La PARTE DEUDORA destine el inmueble que garantiza la operación, a un fin distinto al establecido en el contrato de préstamo o al autorizado por El BANCO. q) En caso de que La Parte Deudora se negare a aceptar la cesión de los derechos contenidos en el presente instrumento. r) Los demás casos contemplados en la Ley o en las demás Cláusulas del presente Instrumento. Por mutuo acuerdo tanto EL BIESS como LA PARTE DEUDORA, acuerdan en que no será necesaria prueba alguna para justificar y declarar la obligación de plazo vencido por parte de EL BIESS y exigir de esta manera el pago inmediato de la obligación, bastando para tal

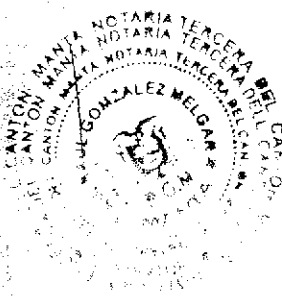


NOTARIA TERCERA MANTA
ABG. RAUL GONZALEZ MELGAR
ESFUERZO Y DEDICACION

efecto la sola afirmación que el BIESS, hiciere en la demanda y los archivos contables con los que contare para el efecto. **NOVENA: PRUEBA.-** LA PARTE DEUDORA renuncia expresamente al beneficio del plazo que les haya otorgado EL BANCO y éste podrá proceder como si todos los créditos se encontraren de plazo vencido. La sola afirmación de EL BANCO en la demanda, en el sentido de que LA PARTE DEUDORA ha incurrido en uno de los casos señalados en la cláusula precedente, será suficiente prueba para los efectos determinados en ella. **DÉCIMA.- VIGENCIA DE LA GARANTÍA.-** La hipoteca abierta constituida por este instrumento subsistirá aún cuando hubiese vencido el plazo del o de los préstamos que lo garanticen y hasta tanto no se extingan todas y cada una de las obligaciones que LA PARTE DEUDORA, mantuviere a favor del BIESS, incluyendo dentro de ella el pago de intereses, comisiones, gastos judiciales y extrajudiciales. El BIESS, podrá cuantas veces crea conveniente y por medio de un funcionario autorizado, realizar la inspección de los bienes constituidos en garantía, así como también podrá exigir se mejoren o aumenten los valores del mismo en caso de disminución de sus valores por cualquier causa. **DÉCIMO PRIMERA: SEGURO.-** La Parte Deudora faculta expresamente a EL BANCO, para que en su nombre y a su cargo contrate con la compañía de seguros que El Banco elija, un seguro contra incendio, terremoto y líneas aliadas sobre el o los inmuebles que se hipotequen como garantía por las obligaciones asumidas por La Parte Deudora. Estos seguros, endosados a favor del Acreedor, serán contratados por el valor real comercial del inmueble, por el tiempo que el Banco determine. LA PARTE DEUDORA autoriza para que la póliza de seguro se emita a la orden de EL BANCO y además para que, en caso de siniestro se abone a la o a las obligaciones que estuvieren pendientes de pago el valor que perciba por tal seguro; sin embargo, si EL BANCO contratase el seguro o si hubiese dificultad para el cobro de la póliza, todos los riesgos serán de cuenta de LA PARTE DEUDORA y ninguna responsabilidad tendrá EL BANCO. **DÉCIMO SEGUNDA: DECLARACIONES Y AUTORIZACIONES.-** LA PARTE DEUDORA declara bajo su responsabilidad que el inmueble que se hipoteca se encuentra

NOTARIA TERCERA MANTA
ABG. RAUL GONZALEZ MELGAR
ESFUERZO Y DEDICACION

libre de todo gravamen, prohibición de enajenar, limitación de dominio, juicio o acción rescisorias, resolutorias, reivindicatorias, posesorias o de partición de herencia, de modo que a partir de la inscripción de este instrumento tal inmueble únicamente estará afectado por la hipoteca que se constituye por la presente escritura, como consta del certificado conferido por el señor Registrador de la Propiedad del Cantón. LA PARTE DEUDORA autoriza expresamente a EL BANCO para que obtenga de cualquier fuente de información, incluidos la Central de Riesgos, Sistema de Registro Crediticio y Burós de información crediticia, sus referencias e información personal(es) sobre su comportamiento crediticio, manejo de su(s) cuenta(s), corriente(s), de ahorro, tarjeta(s) de crédito, etc., y en general sobre el cumplimiento de sus obligaciones y demás activos, pasivos y datos personales. De igual manera LA PARTE DEUDORA declara que el(los) préstamo(s) recibido(s) y los que va a recibir en el futuro, lo(s) utilizará en negocios lícitos y permitidos por las Leyes del Ecuador, eximiendo de cualquier responsabilidad a EL BANCO por el uso que de a dichos fondos. De igual forma, EL BANCO queda expresamente autorizado para que pueda utilizar, transferir o entregar dicha información a autoridades competentes, organismos de control, Sistema de Registro Crediticio, Burós de información crediticia y otras instituciones o personas jurídicas legal o reglamentariamente facultadas, así como para que pueda hacer público el comportamiento crediticio de LA PARTE DEUDORA. LA PARTE DEUDORA declara expresamente que exime al BIESS de cualquier responsabilidad posterior que tenga relación con las condiciones físicas del inmueble que se hipoteca. **DÉCIMO TERCERA: GASTOS.**- Todos los impuestos, honorarios y más gastos que demande el otorgamiento e inscripción de esta escritura, y los que posteriormente cause la cancelación de la hipoteca que queda constituida, son de cuenta exclusiva de LA PARTE DEUDORA, así como también todos los gastos, comisiones e impuestos que se ocasionaren por los diversos contratos y créditos que se les otorguen, amparados con esta hipoteca. Si el BANCO creyere conveniente o si se viere en el caso de efectuar o anticipar cualquier egreso por estos conceptos, la PARTE DEUDORA autoriza



NOTARIA TERCERA MANTA
ABG. RAUL GONZALEZ MELGAR
ESFUERZO Y DEDICACION

el cobro de los valores respectivos. **DÉCIMO CUARTA: INSCRIPCIÓN.-** LA PARTE DEUDORA autoriza expresa e irrevocablemente a EL BANCO para que éste directamente o a través de la persona o institución que designe, inscriba el presente instrumento en el Registro de la Propiedad respectivo, comprometiéndose a asumir todos los gastos que dicha inscripción implique, como lo señala la cláusula Décimo Tercera del presente instrumento. **DÉCIMO QUINTA: FINANCIAMIENTO DE LOS GASTOS.-** Los gastos que demande la celebración y perfeccionamiento de este instrumento, incluido el pago de tributos, derechos notariales, e inscripción en el Registro de la Propiedad son de cuenta de LA PARTE DEUDORA. Estos gastos, a petición de LA PARTE DEUDORA son financiados por el BIESS y se suman al valor del crédito otorgado. Estos rubros podrán incluir a criterio de EL BANCO, la contratación de los seguros de: vida y de desgravamen, seguros de incendios y líneas aliadas; y, de riesgo de construcción. **DÉCIMO SEXTA: DOMICILIO Y JURISDICCION.-** Para los efectos contenidos en el presente documento, las partes renuncian domicilio y se someten a los jueces competentes de esta ciudad o de la que elija EL BANCO. La ejecución, embargo y remate de la presente garantía hipotecaria, así como el cobro de las obligaciones crediticias respaldadas en la presente garantía podrán ser ejercidas y cobradas a elección de EL BANCO, ejerciendo la jurisdicción coactiva en los términos constantes en la Ley o a través de los jueces competentes de esta ciudad. Conforme a lo establecido en la legislación vigente, el Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social ejercerá la jurisdicción coactiva para el cobro de los créditos y obligaciones a su favor, por parte de personas naturales o jurídicas. Esta coactiva será ejercida con sujeción a las normas especiales contenidas en la Ley del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social y demás normas internas pertinentes y a las disposiciones pertinentes del Código de Procedimiento Civil. **DÉCIMO SEPTIMA: INCORPORACIÓN.-** Las partes contratantes declaran incorporadas al presente instrumento todas las disposiciones establecidas en la Ley del Banco del IESS, Estatutos, Manuales

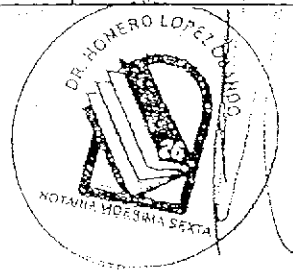
NOTARIA TERCERA MANTA
ABG. RAUL GONZALEZ MELGAR
ESFUERZO Y DEDICACION



DR. HOMERO LOPEZ OBANDO

NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO
DISTRITO METROPOLITANO

2013	17	01	26	P6179
------	----	----	----	-------



PODER ESPECIAL
QUE OTORGA EL
BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO
DE SEGURIDAD SOCIAL (BIESS)
A FAVOR DEL INGENIERO
JIMMY EDUARDO MIRANDA GALARZA
JEFE DE LA OFICINA ESPECIAL DEL BANCO DEL
INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL
ENCARGADO, EN LA CIUDAD DE PORTOVIEJO
CUANTÍA: INDETERMINADA

(DI 2

COPIAS)

AC.

PE. MIRANDA

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la República del Ecuador, hoy día, PRIMERO (01) DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL TRECE; ante mí, Doctor Homero López Obando, Notario Vigésimo Sexto del Cantón Quito, comparece el economista ROBERTO ALEJANDRO MACHUCA COELLO en su calidad de SUBGERENTE GENERAL DEL BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL; y, GERENTE GENERAL DEL BANCO DEL INSTITUTO



DR. HOMERO LÓPEZ OBANDO

NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO
DISTRITO METROPOLITANO

BIESS se encarga de ejecutar operaciones y prestar servicios financieros a sus usuarios, afiliados y jubilados del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social. 3) El Ingeniero JIMMY EDUARDO MIRANDA GALARZA Jefe de la Oficina Especial del BIESS Encargado, en la ciudad de Portoviejo debe estar debidamente legitimado para comparecer a nombre del BIESS a la celebración de los actos jurídicos relacionados con las operaciones y servicios mencionados en el numeral anterior, en la jurisdicción de la provincia de Manabí. TERCERA.- PODER ESPECIAL.- Con estos antecedentes, el Economista Roberto Alejandro Machuca Coello en su calidad de Gerente General del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, extiende poder especial, amplio y suficiente, cual en derecho se requiere, a favor del Ingeniero JIMMY EDUARDO MIRANDA GALARZA, con cédula de ciudadanía número uno tres cero cuatro nueve uno cuatro cuatro cuatro uno (1304914441), Jefe de la Oficina Especial del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social Encargado, en la ciudad de Portoviejo, de ahora en adelante EL MANDATARIO para que, a nombre del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, realice lo siguiente: UNO.- Suscribir a nombre del BIESS, en la jurisdicción de la provincia de Manabí, las matrices de hipoteca y contratos de mutuo, que se otorgan a favor del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social BIESS, en todas sus variantes y productos, contempladas en el Manual de Crédito del BIESS. DOS.- Suscribir a nombre del BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL BIESS las tablas de amortización, las notas de cesión, cancelaciones de hipoteca, contratos de mutuo o préstamos, escrituras públicas de constitución y cancelación de hipotecas y cualquier documento legal, público o privado, relacionado con el contrato mutuo con garantía

QUINCE
 Av. Amazonas N35-181 y Japón
 Telf.: (593) 2 397 0500
 GUAYAQUIL
 Av. 9 de Octubre 249 y Pedro Carbo
 Telf.: (593) 4 232 0840
 www.biess.fin.ec

ACTA DE POSESIÓN
SUBGERENTE GENERAL DEL BIESS

En sesión ordinaria celebrada el día veinte y seis de junio del año dos mil trece, el Directorio del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social-BIESS, resolvió designar al economista Roberto Alejandro Machuca Coello como Subgerente General del BIESS, con base en lo establecido en el artículo 13, letra h) del Estatuto Social del BIESS, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 205 de 2 de junio de 2010.

Mediante Resolución No. SBS-INJ-2013-508 de 11 de julio de 2013, la Intendencia Nacional Jurídica de la Superintendencia de Bancos y Seguros, califica la idoneidad legal del economista Roberto Alejandro Machuca Coello, portador de la cédula de ciudadanía No. 0101348183, para que ejerza las funciones como Subgerente General del BIESS.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 15, letra d del Estatuto Social del BIESS y el artículo 3, letras a) y b) del Reglamento para el Funcionamiento del Directorio del BIESS, el 15 de Julio de 2013, ante el Presidente del Directorio del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, el economista **Roberto Alejandro Machuca Coello** presta la correspondiente promesa y se lo declara legalmente posesionado para las funciones de Subgerente General del BIESS.

Para constancia firma conjuntamente con el señor Presidente del Directorio del BIESS y la infrascrita Secretaria que certifica.

--Fernando Cordero Cueva
PRESIDENTE DEL DIRECTORIO DEL BIESS

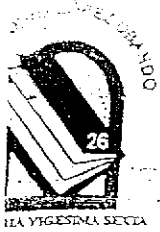
Econ. Roberto Alejandro Machuca Coello
SUBGERENTE GENERAL DEL BIESS

Lo certifico, Quito, D.M., a 15 de Julio de 2013

Dr. María Belén Rocha Díaz
SECRETARIA GENERAL DEL BISS


 CENTRO QUE ES EL COPIA DEL ORIGINAL
 QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE LA J. A. R. A.
 GENERAL DEL BRESS - C. R. O.
 RA.

15 JUL 2013



DR. HOMERO LÓPEZ OBANDO

NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO
DISTRITO METROPOLITANO

escritura pública con todo su valor legal. - Para el otorgamiento de la presente escritura pública, se observaron todos y cada uno de los preceptos legales que el caso requiere; y, leída que se le fue al compareciente íntegramente por mí el Notario en alta y clara voz, aquel se afirma y ratifica en el total de su contenido, para constancia firma junto conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe. -

f) Sr. Econ. Roberto Alejandro Machuca Coello

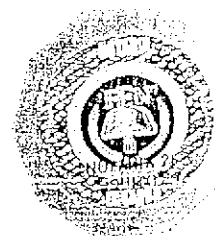
c.c.

010134883

Dr. Homero López Obando.
NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO.

gó ante mí, en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA de la escritura pública de PODER ESPECIAL que otorga el BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL (BIESS) a favor de JIMMY EDUARDO MIRANDA GALARZA JEFE DE LA OFICINA ESPECIAL DEL BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL ENCARGADO, EN LA CIUDAD DE PORTOYIEJO.- Firmada y sellada en Quito, a los cuatro (04) días del mes de Noviembre del dos mil trece (2013).-

Dr. Homero López Obando
NOTARIO VIGESIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO



CIUDADANIA

MIRANDA GALARZA JIMMY EDUARDO

015-0336-02275 H

02/02/2019

02966

7049

ECUATORIANO*****

0133311232

02/02/2007

REN 0624349

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

034

034-0145 1304914441

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA

MIRANDA GALARZA JIMMY EDUARDO

MANABÍ

PROVINCIA

PORTOVIEJO

CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN 2

17 DE MARZO

ZONA

13 PRESENTACIÓN EN LA CUNTA

CIUDADANIA 131324568-8
BAILON MIRANDA KARINA JACQUELINE
MANABI/MANTA/TARQUI
09 FEBRERO 1990
002- 0290 30430 F
MANABI/ MANTA
MANTA 1990

Karina B. H.



EQUATORIANA***** V4442V4442
SOLTERO
SUPERIOR ESTUDIANTE
HECTOR ANTONIO BAILON GUERRERO
ANA ROSA MIRANDA ANCHUNDIA
MANTA 19/05/2010
19/05/2022

2759606

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

001
001 - 0117 1313245688
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
BAILON MIRANDA KARINA JACQUELINE

MANABI
PROVINCIA
MANTA
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN
LOS ESTEROS
2
EL PALMAR
ZONA

PARROQUIA
1. PRESIDENTE DE LA JUNTA



ECUATORIANA***** V3343V3244

DIVORCIADO

SECUNDARIA ESTUDIANTE

CIRIO ANDRES PALACIOS MOREIRA

SOY GLORIA DE LA C ZAMBRANO

MANTA 12/08/2009

12/08/2021

REN 1656153



CIUDADANIA 080209524-0

PALACIOS ZAMBRANO MARIELA ELIZABETH

ESMERALDAS/ESMERALDAS/ESMERALDAS

20 FEBRERO 1978

005- 0039 00839 F

ESMERALDAS/ESMERALDAS

ESMERALDAS 1978



Mariela Elizabet L.

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

013

013 - 0270 0802095240

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA

PALACIOS ZAMBRANO MARIELA ELIZABETH

MANABI	CIRCUNSCRIPCIÓN	2
PROVINCIA	LOS ESTEROS	
MANTA		ESTEROS
CANTÓN	PARROQUIA	ZONA

[Signature]

1) PRESIDENTE DE LA JUNTA


 REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CIUDADANIA 131172896-6
 PALMA BENAVIDES RICHARD GEOVANNY
 MANABI/MANTA/MANTA
 16 MARZO 1990
 003- 0151 00751 M
 MANABI/ MANTA
 MANTA 1990


ECUATORIANA***** V333313222
 SOLTERO
 SUPERIOR ESTUDIANTE
 NILO CRISMALDO PALMA
 BILMA MARLENE BENAVIDES
 MANTA 09/03/2010
 09/03/2022
 BEN 2433060


REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013
 002
 002 - 0252 1311728966
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
 PALMA BENAVIDES RICHARD GEOVANNY
 MANABI
 PROVINCIA
 MANTA
 CIRCUNSCRIPCIÓN
 LOS ESTEROS 2
 EL PALMAR
 ZONA
 CANTÓN
 PARROQUIA
 1) PRESIDENTA DE LA JUNTA



Quito, 16/10/2013

Señores

BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

Presente.-

De mi consideración:

Por medio del presente, dentro de mi trámite de Crédito Hipotecario NUT No. 372937,
pongo en su conocimiento que el precio de la Compra-Venta del Inmueble detallado en mi
solicitud de crédito, el cual me encuentro adquiriendo con financiamiento del BIESS, al (a los)
señor(es) Falva Luis Zambrano Alvarez & es de US\$
\$ 6000 = (SEIS MIL 00/100) Dólares de
los Estados Unidos de América).

En tal virtud instruyo expresamente para que en la cláusula de precio de la compraventa se
establezca este valor y eximo al BIESS de toda responsabilidad que pudiere derivarse de esta
instrucción, asumiendo todas las responsabilidades legales que pudieren producirse de la
misma, en vista de que corresponde al valor de mi negociación.

Atentamente,

Falva Luis Zambrano Alvarez
Sr. Falva Luis Zambrano Alvarez
C.C. 1311728966



GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTON MANTA

DIRECCION DE AVALUOS, CATASTRO Y REGISTROS

ESPECIE VALORADA

USD 1.25

Nº 0106878

No. Certificación: 106878

CERTIFICADO DE AVALÚO

Fecha: 1 de octubre de 2013

No. Electrónico: 15771

El suscrito Director de Avalúos, Catastros y Registros Certifica: Que revisando el Catastro de Predios en vigencia, en el archivo existente se constató que:

El Predio de la Clave: 2-20-59-12-000

Ubicado en: LOT. COSTA AZUL MZ- V-5 LT. 12

Área total del predio según escritura:

Área Total de Predio: 160,00 M2

Perteneciente a:

Documento Identidad

Propietario

0502095240

MARIELA ELIZABETH PALACIOS ZAMBRANO

CUYO AVALÚO VIGENTE EN DÓLARES ES DE:

TERRENO: 4048,00

CONSTRUCCIÓN: 0,00

4048,00

Son: CUATRO MIL CUARENTA Y OCHO DOLARES

Este documento no constituye reconocimiento, fraccionamiento u otorgamiento de la titularidad del predio; solo expresa el valor del suelo actual de acuerdo al sector aprobado mediante Ordenanza por el Concejo Cantonal de Manta en Diciembre 29 de 2011, para el Bienio 2012-2013.

Arq. Daniel Ferrín Sornoza

Director de Avalúos, Catastros y Registros



Impreso por: MARIS REYES 01/10/2013 9:58:47



GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTON MANTA

ESPECIE VALORADA

USD 1.25

Nº 0087029

LA TESORERIA DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTON MANTA

A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el archivo de la Tesorería Municipal que corre a mi cargo, no se ha encontrado ningún Título de Crédito pendiente de pago por concepto de Impuestos, Tasas y Tributos Municipales a cargo de PALACIOS ZAMBRANO MARIELA ELIZABETH

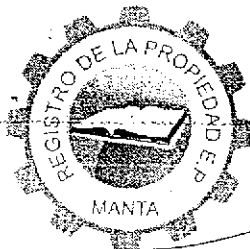
Por consiguiente se establece que no es deudor de esta Municipalidad.

Manta, 01 octubre 13 de 20

VALIDO PARA LA CLAVE
2205912000 LOT. COSTA AZUL MZ- V5 L-12
Manta, primero de octubre del dos mil trece

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTON MANTA
Ing. Pablo Macías García
TESORERO MUNICIPAL





Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP

Avenida 4 y Calle 11

7271



Conforme a la solicitud Número: 95955, certifico hasta el día de hoy la Ficha Registral Número 7271:

INFORMACIÓN REGISTRAL

Fecha de Apertura: *miércoles, 17 de septiembre de 2008*
Parroquia: Los Esteros
Tipo de Predio: Urbano
Cód.Catastral/Rol/Ident.Predial: 2205912000

LINDEROS REGISTRALES:

Compraventa relacionada con los derechos y acciones sobre un cuerpo de terreno ubicado en la Lotización COSTA AZUL, signado con el lote numero DOCF, de la Manzana V-CINCO, de la actual Parroquia Los Esteros Cantón Manta, con las siguientes medidas y linderos. POR EL FRENTE: Con diez metros y Calle Catorce. POR ATRAS: Con diez metros y Lote numero nueve. POR EL COSTADO DERECHO: Dieciséis metros y Lote numero trece. POR EL COSTADO IZQUIERDO: Dieciséis metros y Lote numero once. Con una área total de CIENTO SESENTA METROS CUADRADOS. SOLVENCIA, EL LOTE DEL PREDIO DESCRITO SE ENCUENTRA LIBRE DE GRAVAMEN.

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Libro	Acto	Número y fecha de inscripción	Folio Inicial
Compra Venta	Compraventa	24 08/04/1948	10
Compra Venta	Compraventa	44 01/06/1949	23
Compra Venta	Protocolización de Documentos	23 14/01/1981	35
Planos	Planos	1 27/01/1998	1
Compra Venta	Compraventa de Derechos y Accion	2.856 09/10/2008	41.102
Compra Venta	Compraventa de Derechos y Accion	2.622 26/08/2013	52.272

MOVIMIENTOS REGISTRALES:

REGISTRO DE COMPRA VENTA

1.5 Compraventa

Inscrito el: *jueves, 08 de abril de 1948*
Tomo: 1 Folio Inicial: 10 - Folio Final: 12
Número de Inscripción: 24 Número de Repertorio: 171
Oficina donde se guarda el original: Notaría Segunda
Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: *jueves, 25 de marzo de 1948*

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

El vendedor, manifeista que con esta venta, cancela la hipoteca que tenia sobre el mismo, a favor del mismo Sr.

C o m p r a d o r

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:



Cédula o R.U.C. Nombre y/o Razón Social

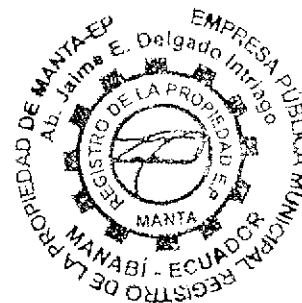
80-0000000000455 Aliatis Poggi Juan Eduardo

Estado Civil Domicilio
(Ninguno) Manta

Certificación impresa por: Laut

Ficha Registral: 7271

Página: 1 de 4



Vendedor

80-0000000002134 Delgado Alonzo Antonio

(Ninguno) Manta

2 / 5 Compraventa

Inscrito el : miércoles, 01 de junio de 1949

Tomo: 1 Folio Inicial: 23 - Folio Final: 23

Número de Inscripción: 44 Número de Repertorio: 373

Oficina donde se guarda el original: Notaría Primera

Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: jueves, 26 de mayo de 1949

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

Un lote de terreno rural denominado "Charco Nuevo", ubicado en la parroquia Urbana Tarquí, con una Superficie total de cincuenta y tres hectarias y cuatro mil setecientos ocho metros cuadrados. Cuyo pago lo hace la compradora con dinero de exclusiva propiedad, adquirido en su estado de célibre.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	13-00385208	Calderon Moreira Clemencia Isabel	Casado	Manta
Vendedor	80-0000000000455	Aliatis Poggi Juan Eduardo	Soltero	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No. Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Compra Venta	24	08-abr-1948	10	12

3 / 5 Protocolización de Documentos

Inscrito el : miércoles, 14 de enero de 1981

Tomo: 1 Folio Inicial: 35 - Folio Final: 36

Número de Inscripción: 23 Número de Repertorio: 49

Oficina donde se guarda el original: Notaría Primera

Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: miércoles, 03 de diciembre de 1980

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

Protocolización de unos Planos, Archivado en Compraventa, denominada Lotizacion Costa Azul, las manzanas O-E- J, seran destinadas para las areas Sociales de dicha Lotizacion. La propietaria, representada por el Sr. Raul Jamed, sobre terrenos ubicados en terrenos del sitio Charco Nuevo.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Propietario	13-00385208	Calderon Moreira Clemencia Isabel	Casado(*)	Manta
Urbanización	80-0000000002145	Lotizacion Costa Azul		Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No. Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Compra Venta	44	01-jun-1949	23	23

4 / 1 Planos

Inscrito el : martes, 27 de enero de 1998

Tomo: 1 Folio Inicial: 1 - Folio Final: 1

Número de Inscripción: 1 Número de Repertorio: 283

Oficina donde se guarda el original: Notaría Tercera

Nombre del Cantón: Manta

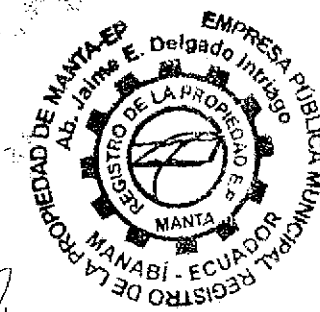
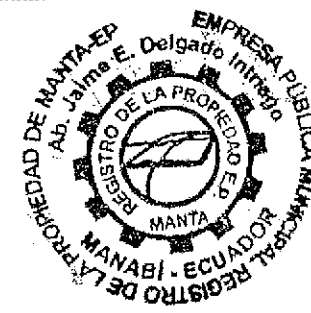
Fecha de Otorgamiento/Providencia: jueves, 17 de abril de 1997

Escritura/Juicio/Resolución:

Certificación impresa por: Laut

Ficha Registral: 7271

Página: 2 de 4



Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

Planos que lo hace por Mandato Judicial, dictada por el Juzgado Sexto de lo Civil de Manabí, en providencia dictada el 26 de Enero de 1998, y entregan al Municipio el 10% del área social para ser destinada a obras de interés social, lotes de terrenos ubicados en la Mz. X3, No. 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, Mz. W3" lotes 2, 3, 4, 13, 14m y 15. La Sra. Clemencia Calderon Viuda de Jamed representada por el Sr. Raul Jamed Calderon.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Propietario	13-00385208	Calderon Moreira Clemencia Isabel	Casado(*)	Manta
Urbanización	80-000000002145	Lotización Costa Azul		Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No. Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Compra Venta	23	14-ene-1981	35	36
Compra Venta	44	01-jun-1949	23	23

5 / 5 Compraventa de Derechos y Acciones

Inscrito el : jueves, 09 de octubre de 2008

Tomo: 72 Folio Inicial: 41.102 - Folio Final: 41.115
Número de Inscripción: 2.856 Número de Repertorio: 5.604

Oficina donde se guarda el original: Notaría Cuarta

Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: lunes, 22 de septiembre de 2008

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

Compraventa relacionada con los derechos y acciones y mas condiciones sobre un cuerpo de terreno con una superficie con la nueva planificación ubicado en la Lotización "Costa Azul", Manzana "V-CINCO", signado con el número DOCE, de la actual Parroquia Los Esteros del Cantón Manta. Con un área total de CIENTO SESENTA METROS

C U A D R A D O S

CLAUSULA UNICA . Se prohíbe expresamente a la compradora que una vez construida su vivienda , en esta instale lugares de diversion , tales como cantinas, bares, clubes nocturnos, discotecas, talleres metal-mecánicos o industriales que causen ruidos o cualquier otra actividad que altere la paz, armonía , las leyes , las buenas costumbres , la ecología y el medio ambiente, tambien se prohíbe al comprador que construya o instale chancheras corrales o centros de acopio para animales o especies similares.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Causante	13-00385208	Calderon Moreira Clemencia Isabel	(Ninguno)	Manta
Comprador	13-11543340	Menendez Bravo Veronica Rosalina	Soltero	Manta
Vendedor	13-00384524	Jamed Calderon Luisa Clemencia	Casado	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

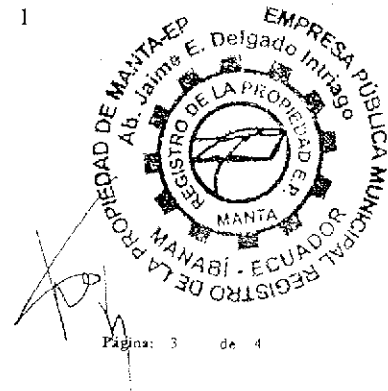
Libro:	No. Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Planos	1	27-ene-1998	1	1



Certificación impresa por: Laut

Ficha Registral: 7271

Página: 3 de 4



6 / 5 Compraventa de Derechos y Acciones

Inscrito el: lunes, 26 de agosto de 2013

Tomo: 1 Folio Inicial: 52.272 Folio Final: 52.292

Número de Inscripción: 2.622 Número de Repertorio: 6.192

Oficina donde se guarda el original: Notaría Cuarta

Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: viernes, 18 de mayo de 2012

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

COMPRVENTA DE DERECHOS Y ACCIONES

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	08-02095240	Palacios Zambrano Mariela Elizabeth	Divorciado	Manta
Vendedor	13-09607123	Cedeño García Fernando Vicente	Casado	Manta
Vendedor	13-11543340	Menendez Bravo Veronica Rosalina	Casado	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	No. Inscripción	Fec. Inscripción	Folio Inicial	Folio final
Compra Venta	2856	09-oct-2008	41102	41115

TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:

Libro	Número de Inscripciones	Libro	Número de Inscripciones
Planos	1		
Compra Venta	5		

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido a las: 15:43:34 del miércoles, 25 de septiembre de 2013

A petición de:

Mariela Palacios

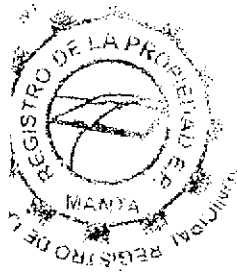
Elaborado por: Laura Carmen Tigua Pincay
130635712-8



Validez del Certificado 30 días, Excepto que se diera un traspaso de dominio o se emitiera un gravamen.

El interesado debe comunicar cualquier error en este Documento al Registrador de la Propiedad.

Abg. Jaime E. Delgado Intriago
Firma del Registrador





Gobierno Autónomo Descentralizado
Municipal del Cantón Manta
Ruc: 1360000980001
Dirección: Av. 4ta. y Calle 9 - Telf.: 2611-479 / 2611-477

TITULO DE CREDITO No. 000214739

12/2/2013 4:28

OBSERVACIÓN		CÓDIGO CATASTRAL	AREA	AVALUO	CONTROL	TITULO N°
Una escritura pública de compraventa e hipoteca terreno y construcción. Cuantía de \$ 6000 ubicada en MANTA de la parroquia s/e		2-20-59-12-000	160,00	4048,00	108421	214739
VENDEDOR			UTILIDADES			
C.C./R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	CONCEPTO	VALOR		
0802095240	PALACIOS ZAMBRANO MARIELA ELIZABETH	LOT. COSTA AZUL M7-V-5 LT. 12	GASTOS ADMINISTRATIVOS	1,00		
			Impuesto Principal Compra-Venta	2,39		
ADQUIRIENTE			TOTAL A PAGAR	3,39		
C.C./R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	VALOR PAGADO	3,39		
1311728966	RICHARD GEOVANNY PALMA BENAVIDES	S/E	SALDO	0,00		

EMISION: 12/2/2013 4:28 ROSARIO RIERA

SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA

Sra. Rosario Riera M.
RECAUDACIÓN



Gobierno Autónomo Descentralizado
Municipal del Cantón Manta
Ruc: 1360000980001
Dirección: Av. 4ta. y Calle 9 - Telf.: 2611-479 / 2611-477

TITULO DE CREDITO No. 000214738

12/2/2013 4:28

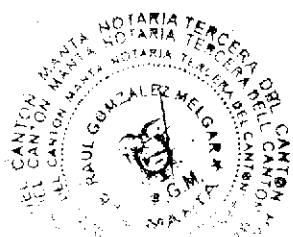
OBSERVACIÓN		CÓDIGO CATASTRAL	AREA	AVALUO	CONTROL	TITULO N°
Una escritura pública de compraventa e hipoteca terreno y construcción. Cuantía de \$ 8000 ubicada en MANTA de la parroquia s/e		2-20-59-12-000	160,00	4048,00	108420	214738
VENDEDOR			ALCABALAS Y ADICIONALES			
C.C./R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	CONCEPTO	VALOR		
0802095240	PALACIOS ZAMBRANO MARIELA ELIZABETH	LOT. COSTA AZUL M7-V-5 LT. 12	Impuesto principal	60,00		
			Junta de Beneficencia de Guayaquil	18,00		
ADQUIRIENTE			TOTAL A PAGAR	78,00		
C.C./R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	VALOR PAGADO	78,00		
1311728966	RICHARD GEOVANNY PALMA BENAVIDES	S/E	SALDO	0,00		

EMISION: 12/2/2013 4:28 ROSARIO RIERA

SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA

Sra. Rosario Riera M.
RECAUDACIÓN





CUERPO DE BOMBEROS DE MANTA
Emergencias Teléfono: RUC: 1360020070001

Dirección: Avenida 11
entre Calles 11 y 12
Teléfono: 2621777 - 2611747
Manta - Manabí

COMPROBANTE DE PAGO
0029021

CERTIFICADO DE SOLVENCIA

DATOS DEL CONTRIBUYENTE

CI/RUC: 0029021
NOMBRES: FALACIOS ZAMBRANO MARIELA ELIZABETH
RAZÓN SOCIAL: COSTA AZUL MZ V5 L-12
DIRECCIÓN:

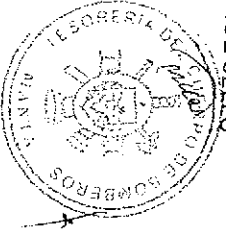
DATOS DEL PREDIO

CLAVE CATASTRAL:
AVALUO PROPIEDAD:
DIRECCIÓN PREDIO:

REGISTRO DE PAGO

Nº PAGO: 276306
CAJA: MARGARITA ANCHONDI A L
FECHA DE PAGO: 14/11/2013 09:23:31

AREA DE SELLO



VALOR

DESCRIPCIÓN

VALOR

3.00

TOTAL A PAGAR

3.00

VALIDO HASTA: MIÉRCOLES, 12 de febrero de 2014
CERTIFICADO DE SOLVENCIA

ORIGINAL CLIENTE

ESTE COMPROBANTE NO TENDRA VALIDEZ SIN EL REGISTRO DE PAGO

COPIA

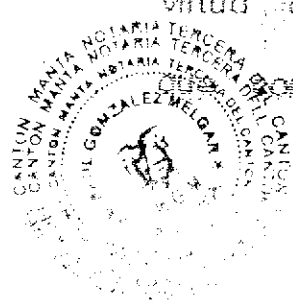
2/18825



CODIGO NUMERICO : 2013.13.08.04.P.TE709
DECLARACION DE UNION DE HECHO : OTORGADO
POR LOS SEÑORES : DON RICHARD GEOVANNY
PALMA BENAVIDES Y DOÑA KARINA JACQUELINE
BAILON MIRANDA.-

CUANTIA : INDETERMINADA.-

En la ciudad de San Pablo de Manta, cabecera del cantón
Manta, Provincia de Manabí, República del Ecuador, hoy día
miércoles catorce de noviembre del año dos mil trece,
ante mí, Abogada ELSYE CEDEÑO MENENDEZ, Notaria
Encargada de la Notaría Pública Cuarta del cantón Manta,
mediante Acción de Personal número 129-UP-CJM-12-CC,
otorgada por la Dirección Provincial del Consejo de la
Judicatura de Manabí, de fecha dieciséis de enero del año
dos mil doce, comparecen en calidad de DECLARANTES,
los señores : Don RICHARD GEOVANNY PALMA
BENAVIDES y Doña KARINA JACQUELINE BAILON
MIRANDA, ambos de estado civil solteros, por sus propios
y personales derechos, a quienes de conocer doy fe
virtud de haberme exhibidos sus cédulas de ciudadanía
que corresponden a los números uno tres uno uno siete



NOTARIA TERCERA CUARTA
CANTON MANTA



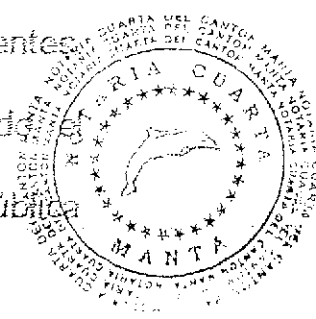
dos ocho nueve seis guión seis; y, uno tres uno tres dos cuatro cinco seis ocho guión ocho; respectivamente, que en copias certificadas se agrega a esta escritura. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, ambos de estado solteros, domiciliados en la ciudad de Manta. Advertidos que fueron los comparecientes por mi la señora Notaria de los efectos y resultados de esta escritura de **DECLARACION JURAMENTADA**, así como examinados que fueron en forma aislada y separada, de que comparecen al otorgamiento de esta escritura, sin coacción, amenazas, temor reverencial, ni promesa o seducción, me piden que eleve a escritura pública la siguiente minuta de manifiesta lo siguiente: los señores: Don **RICHARD GEOVANNY PALMA BENAVIDES** y Doña **KARINA JACQUELINE BAILON MIRANDA**, de nacionalidad ecuatoriana, ambos de estado civil solteros, domiciliados en esta ciudad de Manta, ante usted solicitamos lo siguiente: Desde Marzo del año dos mil ocho, hasta la presente fecha venimos conviviendo en unión libre, tratándonos como marido y mujer en nuestras relaciones sociales y así hemos sido recibidos y vistos por nuestros parientes, amigos

NOTARIA PUBLICA CUARTA
MANTA - MANABI

Pineda

y vecinos de nuestro sector donde habitamos. De dicha unión HEMOS procreado Un hijo, que responde a los nombres de RICHARD JURIEL PALMA BAILON, de cuatro años de edad, declaramos que mantenemos fijado nuestro domicilio en la Ciudadela Los Bosques, vía Divino Niño, cantón Manta. Con los antecedentes expuestos, comparecemos ante usted a fin de que solemnice nuestra declaración sobre la existencia de la unión de hecho, ya que se cumplen los presupuestos previstos en el Artículo Doscientos veintidós y siguientes del Código Civil, fundamentamos nuestra petición en el numeral Veintiséis del Artículo Seis de la Reformatoria a la Ley Notarial, que agrega en el Artículo Dieciocho de la Ley Notarial Publicada en el Registro Oficial numero cuatrocientos seis del veintiocho de noviembre del año dos mil seis. Usted señora Notaria se dignará levantar el acta respectiva con todas las formalidades legales, hecho esto, se nos conferirá copias debidamente certificadas a los peticionarios. Hasta aquí el texto de las declaraciones formuladas por los comparecientes.

que quedan elevadas a escritura pública, con todos los requisitos legal, y que las solemnizo en virtud de la fe pública



de la que me hallo investido. Leida que les fue a los
comparecientes la presente escritura, por mi la señora
Notaria, se ratifican conmigo en unidad de acto, de todo
lo cual. DOY FE.-9

Richard B. Palma

RICHARD GEOVANNY PALMA BENAVIDES

C.C.No.-131172896-6

Karina B. Bailon

KARINA JACQUELINE BAILON MIRANDA

C.C.No.-131324568-8

Carly Acuña

LA NOTARIA.-

Las

NOTARIA PUBLICA CUARTA

MANA - MANADI

CUADRO DE PREGUNTAS Y RESPUESTAS A LOS
TESTIGOS:

Señora KARINA FERNANDA MERA MORAN

Señora MARTHA CECILIA PALMA MOREIRA

En Manta, a los catorce días del mes de noviembre del año dos mil trece, a las diez horas, ante mí, Abogada ELSYE CEDEÑO MENENDEZ, Notaria Encargada de la Notaría Pública Cuarta del cantón Manta, mediante Acción de Personal número 1364P-CJM-12-CC, otorgada por la Dirección Provincial del Consejo de la Judicatura de Manabí, de fecha dieciséis de enero del año dos mil doce, comparece la señora KARINA FERNANDA MERA MORAN, quien responderá al siguiente cuadro de preguntas: Pregunta Uno. Nombre y demás generales de Ley.- Respuesta: Mis generales de Ley son: KARINA FERNANDA MERA MORAN, ecuatoriana, portadora de la cédula de ciudadanía número: 131287429-8, de estado civil soltera, mi domicilio está ubicado en esta ciudad de Manta; Pregunta Dos.- Diga la que declara si nos conocen y desde cuando.- Respuesta.- Si, los conozco desde hace cinco años; Pregunta Tres.- Diga porque circunstancias los conoce?.- Respuesta.- Los conozco por que nos relacionamos con el mismo grupo de amistades y de trabajo; Pregunta Cuatro.- Diga el que declara que la sociedad mantense, manabita, y ecuatoriana, conoce de esta relación y desde cuando?.- Respuesta.- Me consta porque en el tiempo que llevamos conociéndonos como amigos han manifestado acciones aptitudes, y se relacionan como pareja desde hace cinco años; que le fue la declaración al testigo, se ratifica en ella y



NOTARIA PUBLICA CUARTA
MANTA, MANABI, ECUADOR



constancia firma en unidad de acto con la señora Notaria que da

fe.- 9/

[Firma]
Koriva

[Firma]
Ab. Elyse Cedeno Menendez
Notaria Pública Cuarta Encargada
Manta Ecuador

En Manta, a los catorce días del mes de noviembre del año dos mil trece, a las diez horas treinta minutos, ante mi, Abogada ELSYE CEDENO MENENDEZ, Notaria Encargada de la Notaria Pública Cuarta del cantón Manta, mediante Acción de Personal número 128-UP-CJM-12-CC, otorgada por la Dirección Provincial del Consejo de la Judicatura de Manabí, de fecha dieciséis de enero del año dos mil doce, comparece la señora MARTHA CECILIA PALMA MOREIRA, quien responderá al siguiente cuadros de preguntas: **Pregunta Uno.-** Nombre y demás generales de Ley.- **Respuesta:** Mis generales de Ley son: MARTHA CECILIA PALMA MOREIRA, ecuatoriana, portadora de la cédula de ciudadanía número: 130675003-3, de estado civil casado, mi domicilio está ubicado en esta ciudad de Manta; **Pregunta Dos.-** Diga el que declara si nos conocen y desde cuando.- **Respuesta.-** Si, los conozco desde hace cinco años; **Pregunta Tres.-** Diga porque circunstancias los conoce?.- **Respuesta.-** Los conozco por que nos relacionamos con el mismo grupo de amistades; **Pregunta Cuatro.-** Diga el que declara que la sociedad mantense, manabita, y ecuatoriana, conoce de esta relación y desde cuándo? **Respuesta.-** Me consta porque en tiempo que llevamos conociéndonos como amigos han manifestado acciones y aptitudes, y se relacionan como pareja desde hace cinco años. Leída que le fue la declaración a la testigo, se ratifica en ella y para constancia firma en unidad de acto con la señora Notaria que da fe.- 9/

[Firma]

[Firma]
Ab. Elyse Cedeno Menendez
Notaria Pública Cuarta Encargada
Manta Ecuador

NOTARIA PUBLICA CUARTA
MANTA - MANABI

ACTA NOTARIAL

EN LA CIUDAD DE SAN PABLO DE MANTA, CABECERA DEL CANTÓN MANTA, PROVINCIA DE MANABÍ, REPÚBLICA DEL ECUADOR, HOY DÍA MIÉRCOLES CATORCE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE, ABOGADA ELSYE CEDEÑO MENENDEZ, NOTARIA ENCARGADA DE LA NOTARIA PÚBLICA CUARTA DEL CANTÓN MANTA, MEDIANTE ACCIÓN DE PERSONAL NÚMERO 128-UP-CJM-12-CC, OTORGADA POR LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DE MANABÍ, DE FECHA DIECISEIS DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DOCE, A LAS ONCE HORAS, DE CONFORMIDAD CON LA FACULTAD QUE PREVE EN EL ARTÍCULO DOSCIENTOS VEINTIDÓS Y SIGUIENTES DEL CÓDIGO CIVIL, EN CONCORDANCIA CON EL ARTÍCULO OCHO, NUMERAL CUARTO DE LA CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR, FUNDAMENTAMOS NUESTRA PETICIÓN EN EL NUMERAL VEINTISEIS DEL ARTÍCULO SEIS DE LA REFORMATORIA A LA LEY NOTARIAL, QUE SE AGREGA EN EL ARTÍCULO DIECIOCHO DE LA LEY NOTARIAL PUBLICADA EN EL REGISTRO OFICIAL NÚMERO CUATROCIENTOS SEIS DEL VEINTIOCHO DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL SEIS, UNA VEZ EVACUADO TODOS LOS REQUERIMIENTOS QUE LA LEY EXIGE, TALES COMO LA DECLARACIÓN JURAMENTADA DE LOS PETICIONARIOS, LA DECLARACIÓN JURAMENTADA DE LOS TESTIGOS SEÑORES: DOÑA KARINA FERNANDA MERA MORAN Y MARTHA CECILIA PALMA MOREIRA, DECLARO LEGALIZADA Y REGULADA MEDIANTE ACTA LA UNIÓN DE HECHO ENTRE LOS SEÑORES: DON RICHARD GEOVANNY PALMA BENAVIDES Y DOÑA KARINA JACQUELINE BAILON MIRANDA. DOY FE.-9

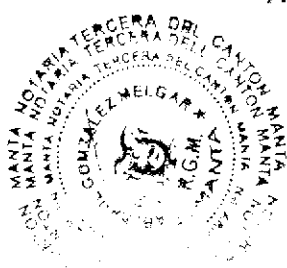
Elsye Cedeno Menendez

Abg.- ELSYE CEDEÑO MENENDEZ
NOTARIA/ENCARGADA

NOTARIA PÚBLICA CUARTA DEL CANTÓN MANTA

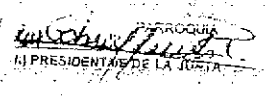
Abg. Elsy Cedeno Menendez
Notaria Pública Cuarta Encargada
Manta - Ecuador

NOTARIA PÚBLICA CUARTA
MANTA - MANABÍ



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DEL INTERIOR
 CIUDADANIA 131172896-6
 PALMA BENAVIDES RICHARD GEOVANNY
 MANABI/MANTA/MANTA
 16 MARZO 1990
 003- 0151 00751 M
 MANABI/ MANTA
 MANTA 1990


ECUATORIANA***** V333313222
 SOLTERO
 SUPERIOR ESTUDIANTE
 NILO GRISMALDO PALMA
 BILMA MARLENE BENAVIDES
 MANTA 09/03/2010
 09/03/2022
 2433060


REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013
 002
 002 - 0252 1311728966
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
 PALMA BENAVIDES RICHARD GEOVANNY
 MANABI
 PROVINCIA
 MANTA
 CANTON
 CIRCUNSCRIPCIÓN
 LOS ESTEROS 2
 EL PALMAR
 ZONA

 PRESIDENTE DE LA JURIA

CIUDADANIA 131287429 8

NERA MORAN KARINA FERNANDA

MANABI/SANTA ANA/SANTA ANA

06 FEBRERO 1989

001 0064 00127

MANABI/SANTA ANA

SANTA ANA 1989

Karina Moran

EQUATORIANA 131287429

SECRETARIA ESTUDIANTE

MOISES BIENVENIDO NERA MACIAS

KARLA AYDE MORAN NERA

MANABI 12/04/2007

12/04/2019

0637159

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

003

003-0010 1312874298

NÚMERO DE CERTIFICADO CEDULA

NERA MORAN KARINA FERNANDA

MANABI
PROVINCIA
MANTA
CANTON

CIRCUNSCRIPCIÓN
LOS ESTEROS
PARRQUIA

2
EL PALMAR
ZONA

[Signature]
(J) PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CIUDADANIA 130675003-3
PALMA MOREIRA MARTHA CECILIA
MANABI/MANTA/MANTA
24-ENERO 1976
001- 0106-00212 F
MANABI/ MANTA
MANTA 1976



Martha Cecilia

ECUATORIANA***** E3333V3121
CASADO RUBEN IVAN SOLORZANO ALVARADO
PRIMARIA ESTUDIANTE
RAMON MIGUEL PALMA
WITNA MARLENE MOREIRA
MANTA 03/10/2008
03/10/2020
REN 0409154



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2017

003
003 - 0152 1306750033
NUMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
PALMA MOREIRA MARTHA CECILIA

MANABI
PROVINCIA MANTA
CANTON

CIRCUNSCRIPCION 2
LOS ESTEROS
PARROQUIA EL PALMAR
ZONA

(1) PRESIDENTE DE LA JUNTA



ESTAS 26 PAGINAS ESTÁN
RUBRICADAS POR MI
Ab. Elsy Cedeño Menéndez

COPIA AUTORIZADA Y ANOTADA, CONFORME CON SU ORIGINAL
CONSTANTE EN EL PROTOCOLO A MI CARGO, AL QUE ME
REMITO PETICION DE PARTE INTERESADA, CONFIERO ESTE
PRIMER TESTIMONIO ENTREGADO EL MISMO DIA DE SU
OTORGAMIENTO. CODIGO NUMERICO: 2013.13.08.04.PTE709.-

DOY FE.



Elsy Cedeño Menéndez
Ab. Elsy Cedeño Menéndez
Notaria Pública Cuarta Encargada
Manta - Ecuador



GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTON MANTA

DIRECCION DE PLANEAMIENTO URBANO

ESPECIE VALORADA

USD 1.25

Nº 0042674

CERTIFICACIÓN

No. 1213-2350

La Dirección de Planeamiento Urbano certifica que la Propiedad de **MARIELLA ELIZABETH PALACIOS ZAMBRANO**, con clave Catastral 2205912009, ubicado en la manzana V-5 lote 12 de la Lotización Costa Azul, Parroquia los Esteros cantón Manta, dicha propiedad se encuentra dentro de su respectiva Línea de Fábrica y no está afectado por el Plan Regulador ni Proyecto alguno, tiene las siguientes medidas y linderos.

Frente: 10m. Calle 14

Atrás: 10m. Lote 9

Costado derecho: 16m - Lote 13

Costado izquierdo: 16m. - Lote 11

Área: 160m²

Manta, 30 de septiembre de 2013


SR. RAFAEL TORO
DIRECCION DE PLANEAMIENTO URBANO
AREA DE CONTROL URBANO

El presente documento se emite de acuerdo a la documentación requerida para el trámite y a inspección en el lugar que indica de buena fe al solicitante; por lo cual salvamos error u omisión, eximiendo de responsabilidad al certificante, si se comprobare que se han presentado datos falsos o representaciones gráficas erróneas, en las solicitudes correspondientes.





GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTON MANTA

ESPECIE VALORADA

USD 1.25

Nº 60342

LA DIRECCION FINANCIERA DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTON MANTA

A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el Catastro de Predios URBANO
en vigencia, se encuentra registrada una propiedad que consiste SOLAR
perteneciente a MARIELA ELIZABETH PALACIOS ZAMBRANO
LOT. COSTA AZUL MZ V-5 LOTE 12
ubicada AVALUÓ COMERCIAL PRESENTE HIPOTECA
cuyo \$4048.00 CUATRO MIL CUARENTA Y OCHO 00/100 DOLARES asciende a la cantidad
de CERTIFICADO OTORGADO PARA TRAMITE DE HIPOTECA

AFIGUEROA

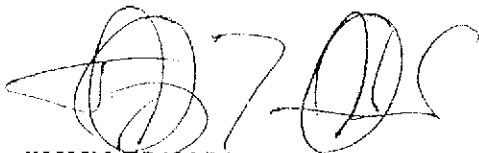
Manta, de del 20
01 OCTUBRE 2013

Ing. Erika Pazmiño

Director Financiero Municipal



y Reglamentos vigentes del BIESS. Las partes aceptan y se ratifican en el contenido de todas y cada una de las cláusulas constantes en esta escritura, por así convenir a sus intereses. Usted Señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas necesarias para la validez de este instrumento. (Firmado) Abogada Alexandra Zambrano Llor, matrícula número mil quinientos noventa y nueve del Colegio de Abogados de Manabí.- Hasta aquí la minuta que los otorgantes la ratifican, la misma que junto a sus documentos anexos y habilitantes queda elevada a Escritura Pública con todo el valor legal. Y, leída esta Escritura a los otorgantes por mí el Notario, en alta y clara voz de principio a fin; aquellos se ratifican en todo su contenido y firman, junto conmigo el Notario, en unidad de acto. Doy Fe.-



ING. JIMMY EDUARDO MIRANDA GALARZA
C.C. No. 130491444-1
APODERADO DEL BIESS-PORTOVIEJO



MARIELA ELIZABETH PALACIOS ZAMBRANO
C.C.080209524-0



NOTARIA TERCERA MANTA
ABG. RAUL GONZALEZ MELGAR
ESFUERZO Y DEDICACION

Palma B. Richard

RICHARD GEOVANNY PALMA BENAVIDES
C.C.131172896-6

Karina Jacqueline Bailon Miranda

KARINA JACQUELINE BAILON MIRANDA
C.C.131324568-8

[Signature]
EL NOTARIO.-

SE OTORGO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA PRIMERA
COPIA QUE SELLO Y FIRMO EN LA CIUDAD DE MANTA EN LA MISMA
FECHA DE SU OTORGAMIENTO. EL NOTARIO (24, FOJAS)-

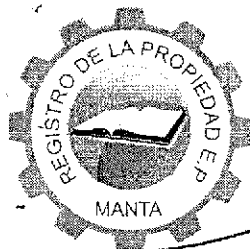


Abg. Raúl González Melgar
NOTARIA TERCERA MANTA TERCERO DE MANTA
ABG. RAUL GONZALEZ MELGAR
ESFUERZO Y DEDICACION



39701

DIRECCION DE AVALUOS, CATASTRO Y REGISTROS G.A.D.		GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE MANTA
FECHA DE INGRESO:	12-08-13 15:44	FECHA DE ENTREGA: 14-08-13 15:30
CLAVE CATASTRAL:	2205912-000	
NOMBRES y/o RAZÓN	Palacios Zambrano	
CÉDULA DE I. y/o RUC.		
CELULAR - TFNO:	099 2018332	
RUBROS		
IMPUESTO PRINCIPAL:		
SOLAR NO EDIFICADO		
CONTRIBUCIÓN MEJORAS		
TASA DE SEGURIDAD		
TIPO DE TRAMITE: CA. Inscripción Jardia R.R. Tasa directa.		
 FIRMA DEL USUARIO		
INFORME DEL INSPECTOR:		
FIRMA DEL INSPECTOR		
FECHA:		
INFORME TÉCNICO:		
FIRMA DEL TÉCNICO		
FECHA:		
INFORME DE APROBACIÓN.		
FIRMA DEL DIRECTOR		
FECHA:		



Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP

Avenida 4 y Calle 11

7271



Conforme a la solicitud Número: 95955, certifico hasta el día de hoy la Ficha Registral Número

INFORMACIÓN REGISTRAL

Fecha de Apertura: *miércoles, 17 de septiembre de 2008*
Parroquia: Los Esteros
Tipo de Predio: Urbano
Cód.Catastral/Rol/Ident.Predial: 2205912000

LINDEROS REGISTRALES:

Compraventa relacionada con los derechos y acciones y mas condiciones sobre un cuerpo de terreno de conformidad con la nueva planificación ubicado en la Lotización COSTA AZUL, signado con el lote numero DOCE, de la Manzana V-CINCO, de la actual Parroquia Los Esteros Cantón Manta, con las siguientes medidas y linderos. POR EL FRENTE: Con diez metros y Calle Catorce. POR ATRAS: Con diez metros y Lote numero nueve. POR EL COSTADO DERECHO: Dieciséis metros y Lote numero trece. POR EL COSTADO IZQUIERDO: Dieciséis metros y Lote numero once. Con una área total de CIENTO SESENTA METROS CUADRADOS. SOLVENCIA, EL LOTE DEL PREDIO DESCRITO A LA FECHA SE ENCUENTRA LIBRE DE GRAVAMEN.

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Libro	Acto	Número y fecha de inscripción	Folio Inicial
Compra Venta	Compraventa	24 08/04/1948	10
Compra Venta	Compraventa	44 01/06/1949	23
Compra Venta	Protocolización de Documentos	23 14/01/1981	35
Planos	Planos	1 27/01/1998	1
Compra Venta	Compraventa de Derechos y Accion	2.856 09/10/2008	41.102

MOVIMIENTOS REGISTRALES:

REGISTRO DE COMPRA VENTA

1 / 4 Compraventa

Inscrito el: *jueves, 08 de abril de 1948*

Tomo: 1 Folio Inicial: 10 - Folio Final: 12

Número de Inscripción: 24 Número de Repertorio: 171

Oficina donde se guarda el original: *Notaría Segunda*

Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: *jueves, 25 de marzo de 1948*

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

El vendedor, manifeista que con esta venta, cancela la hipoteca que tenia sobre el mismo, a favor del mismo Sr.

C o m p r a d o r

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	80-0000000000455	Aliatis Poggi Juan Eduardo	(Ninguno)	Manta

Certificación impresa por: *Laut*

Ficha Registral: 7271

Página: 1 de 4



2 / 4 Compraventa

Inscrito el : miércoles, 01 de junio de 1949

Tomo: 1 Folio Inicial: 23 - Folio Final: 23

Número de Inscripción: 44 Número de Repertorio:

Oficina donde se guarda el original: Notaría Primera

Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: jueves, 26 de mayo de 1949

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

Un lote de terreno rural denominado "Charco Nuevo", ubicado en la parroquia Urbana Tarqui, con una Superficie total de cincuenta y tres hectarias y cuatro mil setecientos ocho metros cuadrados. Cuyo pago lo hace la compradora con dinero de exclusiva propiedad, adquirido en su estado de célibre.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	13-00385208	Calderon Moreira Clemencia Isabel	Casado	Manta
Vendedor	80-0000000000455	Aliatis Poggi Juan Eduardo	Soltero	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No.Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Compra Venta	24	08-abr-1948	10	12

3 / 4 Protocolización de Documentos

Inscrito el : miércoles, 14 de enero de 1981

Tomo: 1 Folio Inicial: 35 - Folio Final: 36

Número de Inscripción: 23 Número de Repertorio: 49

Oficina donde se guarda el original: Notaría Primera

Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: miércoles, 03 de diciembre de 1980

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

Protocolizacion de unos Planos, Archivado en Compraventa, denominada Lotizacion Costa Azul, las manzanas O- E- J, seran destinadas para las areas Sociales de dicha Lotizacion. La propietaria, representada por el Sr. Raul Jamed, sobre terrenos ubicados en terrenos del sitio Charco Nuevo.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Propietario	13-00385208	Calderon Moreira Clemencia Isabel	Casado(*)	Manta
Urbanización	80-0000000002145	Lotizacion Costa Azul		Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No.Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Compra Venta	44	01-jun-1949	23	23

4 / 1 Planos

Inscrito el : martes, 27 de enero de 1998

Tomo: 1 Folio Inicial: 1 - Folio Final: 1

Número de Inscripción: 1 Número de Repertorio: 283

Oficina donde se guarda el original: Notaría Tercera

Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: jueves, 17 de abril de 1997

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:**a.- Observaciones:**

Planos que lo hace por Mandato Judicial, dictada por el Juzgado Sexto de lo Civil de Manabi, en providencia dictada el 26 de Enero de 1998, y entregan al Municipio el 10% del area social para ser destinada a obras de interés social, lotes de terrenos ubicados en la Mz. X3, No. 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, Mz. W3" lotes 2, 3, 4, 13, 14m y 15 La Sra. Clemencia Calderon Viuda de Jamed representada por el Sr. Raul Jamed Calderon.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Propietario	13-00385208	Calderon Moreira Clemencia Isabel	Casado(*)	Manta
Urbanización	80-0000000002145	Lotizacion Costa Azul		Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No. Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Compra Venta	23	14-ene-1981	35	36
Compra Venta	44	01-jun-1949	23	23

5 / 4 Compraventa de Derechos y Acciones

Inscrito el : jueves, 09 de octubre de 2008

Tomo: 72 Folio Inicial: 41.102 - Folio Final: 41.115

Número de Inscripción: 2.856 Número de Repertorio: 5.604

Oficina donde se guarda el original: Notaría Cuarta

Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: lunes, 22 de septiembre de 2008

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

Compraventa relacionada con los derechos y acciones y mas condiciones sobre un cuerpo de terreno de conformidad con la nueva planificacion ubicado en la Lotización "Costa Azul", Manzana "V-CINCO", signado con el número DOCE, de la actual Parroquia Los Esteros del Cantón Manta. Con un área total de CIENTO SESENTA METROS

C U A D R A D O S

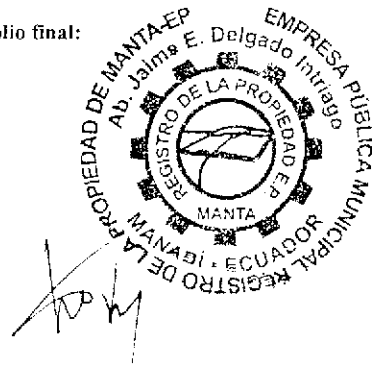
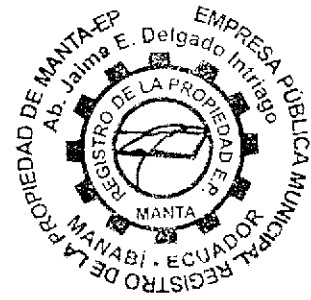
CLAUSULA UNICA . Se prohíbe expresamente a la compradora que una vez construida su vivienda , en esta instale lugares de diversion , tales como cantinas, bares, clubes nocturnos, discotecas, talleres metal-mecanicos o industriales que cuasen ruidos o cualquier otra actividad que altere la paz, armonia , las leyes , las buenas costumbres , la ecologia y el medio ambiente. tambien se prohíbe al comprador que construya o instale chancheras corrales o centros de acopio para animales o especies similares.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Causante	13-00385208	Calderon Moreira Clemencia Isabel	(Ninguno)	Manta
Comprador	13-11543340	Menendez Bravo Veronica Rosalina	Soltero	Manta
Vendedor	13-00384524	Jamed Calderon Luisa Clemencia	Casado	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No. Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Planos	1	27-ene-1998	1	1



TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:

Libro	Número de Inscripciones	Libro	Número de Inscripciones
Planos	1		
Compra Venta	4		

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido a las: 10:16:26 del lunes, 12 de agosto de 2013

A petición de: *Marcelo Peláez*

Elaborado por : Laura Carmen Tigua Páncay
130635712-8

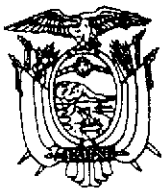


Validez del Certificado 30 días, Excepto
que se diera un traspaso de dominio o se
emitiera un gravamen.



Jaime E. Delgado Intriago
Abg. Jaime E. Delgado Intriago
Firma del Registrador

El interesado debe comunicar cualquier error
en este Documento al Registrador de la
Propiedad.



REPUBLICA DEL ECUADOR

NOTARIA PUBLICA CUARTA
DEL
CANTON MANTA

TESTIMONIO DE ESCRITURA

De COMPRAVENTA DE DERECHOS Y ACCIONES.-

Otorgada por LOS CONYUGES VERONICA ROSALINA MENENDEZ BRAVO Y
FERNANDO VICENTE CEDEÑO GARCIA.-

A favor de LA SEÑORA MARIELA ELIZABETH PALACIOS ZAMBRANO.-

Cuantía USD \$ 3.680.00

Autorizado por la Notaria
ABG. ELSYE CEDEÑO MENÉNDEZ

Registro PRIMER 2.664 No.
18 de MAYO de 2012
Manta, a



CORPORACIÓN NACIONAL ELECTRICIDAD

Manta, 12 de Agosto de 2013

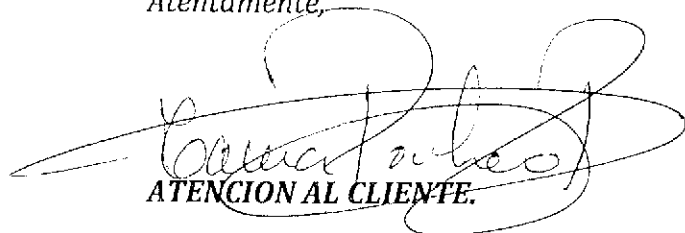
CINEL EP.
ATENCIÓN AL CLIENTE

CERTIFICACIÓN

A petición de la parte interesada, tengo a bien **CERTIFICAR**, que la Sra. **PALACIOS ZAMBRANO MARIELA ELIZABETH** Con número de Cédula 080209524-0 **NO** se encuentra registrado como usuario en nuestro sistema comercial SICO, el mismo que **NO** mantiene deuda con CNEL.

La persona interesada puede hacer uso de la presente **CERTIFICACIÓN** como mejor convenga a sus intereses.

Atentamente,


ATENCIÓN AL CLIENTE.

CINEL EP.
ATENCIÓN AL CLIENTE



8/8/2013 8:58

CÓDIGO CATASTRAL	Area	AVALUO COMERCIAL	DIRECCIÓN	AÑO	CONTROL	TITULO N°
2-20-59-12-000	160,00	\$ 3.680,00	COSTA AZUL MZ V5 L-12	2013	101366	193907
IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES ESP. DE MEJORAS						
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL		C.C. / R.U.C.	CONCEPTO	VALOR PARCIAL	REBAJAS(-) RECARGOS(+)	VALOR A PAGAR
PALACIOS ZAMBRANO MARIELA ELIZABETH		0802095240	Costa Judicial			
			Interes por Mora			
			MEJORAS 2011	\$ 0,62		\$ 0,62
			MEJORAS 2012	\$ 1,05		\$ 1,05
			MEJORAS HASTA 2010	\$ 14,77		\$ 14,77
			SOLAR NO EDIFICADO	\$ 7,36		\$ 7,36
			TOTAL A PAGAR			\$ 23,80
			VALOR PAGADO			\$ 23,80
			SALDO			\$ 0,00

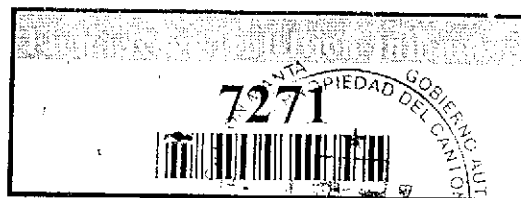
8/8/2013 12:00 RIERA ROSARIO
SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY

RECEBIMOS DEL MUNICIPIO DE MANTA
AL VALOR DE \$ 23,80
POR PAGAR
Sra. ROSARIO RIERA R.
RECEBIMOS

7

OSP JONES 8 AM
07/05/12 088424616 621-551

Dirección de Avaluos Catastro y Registros		 Muy Ilustre Municipio de SAN PABLO DE MANTA Calle 9 y Av. 4 Telé: 2611-471 - 2611-479 Fax: 2611-774 Correo Electrónico: mimm@manta.gov.ec	
FORMULARIO DE RECLAMO			
		No.	000000001
Cedula			
Clave Catastral	2205912000		
Nombre:			
Rubros:			
Impuesto Principal			
Solar no Edificado			
Contribucion Mejoras			
Tasa de Seguridad			
Reclamo:			
Veronica Menendez Bravo			
Firma del Usuario			
Elaborado Por:	Daniel Salasniaga		
Informe Inspector:			
ERRENO VACIO			
Firma del Inspector			
Informe de aprobacion:			
Firma del Director de Avaluos y Catastro			



Conforme a la solicitud Número: 95951, certifico hasta el día de hoy la Ficha Registral Número

INFORMACIÓN REGISTRAL

Fecha de Apertura: *miércoles, 17 de septiembre de 2008*

Parroquia: Los Esteros

Tipo de Predio: Urbano

Cód.Catastral/Rol/Ident.Predial: 2205912000

LINDEROS REGISTRALES:

Compraventa de derechos y acciones y mas condiciones sobre un cuerpo de terreno de conformidad con la nueva planificacion ubicado en la Lotizacion COSTA AZUL, signado con el lote numero DOCE, de la MANzana V-CINCO, de la actual Parroquia Los Esteros Canton Manta, con las siguientes medidas y linderos.

POR EL FRENTE : Con diez metros y Calle Catorce.

POR ATRAS: Con diez metros y Lote numero nueve.

POR EL COSTADO DERECHO: Dieciseis metros y Lote numero trece.

POR EL COSTADO IZQUIERDO: Dieciseis metros y Lote numero once.

Con una area total de CIENTO SESENTA METROS CUADRADOS.

SOLVENCIA, El lote del predio descrito a la fecha se encuentra libre de gravamen.

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Libro	Acto	Número y fecha de inscripción	Folio Inicial
Compra Venta	Compraventa	24 08/04/1948	10
Compra Venta	Compraventa	44 01/06/1949	23
Compra Venta	Protocolización de Documentos	23 14/01/1981	35
Planos	Planos	1 27/01/1998	1
Compra Venta	Compraventa de Derechos y Accion	2.856 09/10/2008	41.103

MOVIMIENTOS REGISTRALES:

REGISTRO DE COMPRA VENTA

1 / 4 Compraventa

Inscrito el : *jueves, 08 de abril de 1948*

Tomo: 1 Folio Inicial: 10 - Folio Final: 12

Número de Inscripción: 24 Número de Repertorio: 171

Oficina donde se guarda el original: Notaría Segunda

Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: *jueves, 25 de marzo de 1948*

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

El vendedor, manifeista que con esta venta, cancela la hipoteca que tenia sobre el mismo, a favor del mismo Sr. Comprador.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	80-000000000455	Aliatis Poggi Juan Eduardo	(Ninguno)	Manta
Vendedor	80-0000000002134	Delgado Alonzo Antonio	(Ninguno)	Manta

2 / 4 Compraventa

Inscrito el : *miércoles, 01 de junio de 1949*

Tomo: 1 Folio Inicial: 23 - Folio Final: 23

Número de Inscripción: 44 Número de Repertorio:

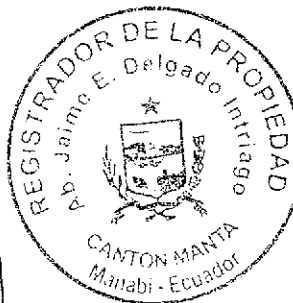
Oficina donde se guarda el original: Notaría Primera

Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: *jueves, 26 de mayo de 1949*

Escritura/Juicio/Resolución:

373



Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

Un lote de terreno rural denominado "Charco Nuevo", ubicado en la parroquia Urbana Tarqui.. con una superficie total de cincuenta y tres hectarias y cuatro mil setecientos ocho metros cuadrados

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	13-00385208	Calderon Moreira Clemencia Isabel	Casado	Manta
Vendedor	80-0000000000455	Aliatis Poggi Juan Eduardo	Soltero	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No.Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Compra Venta	24	08-abr-1948	10	12

3 / 4 Protocolización de Documentos

Inscrito el : miércoles, 14 de enero de 1981

Tomo: 1 Folio Inicial: 35 - Folio Final: 36

Número de Inscripción: 23 Número de Repertorio: 49

Oficina donde se guarda el original: Notaría Primera

Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: miércoles, 03 de diciembre de 1980

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

Protocolización de unos Planos, Archivado en Compraventa, denominada Lotización Costa Azul, las manzanas O- E- J, serán destinadas para las áreas Sociales de dicha Lotización. La propietaria, representada por el Sr. Raul Jamed., sobre terrenos ubicados en terrenos del sitio Charco Nuevo.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Propietario	13-00385208	Calderon Moreira Clemencia Isabel	Casado(*)	Manta
Urbanización	80-0000000002145	Lotización Costa Azul		Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No.Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Compra Venta	44	01-jun-1949	23	23

4 / 1 Planos

Inscrito el : martes, 27 de enero de 1998

Tomo: 1 Folio Inicial: 1 - Folio Final: 1

Número de Inscripción: 1 Número de Repertorio: 283

Oficina donde se guarda el original: Notaría Tercera

Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: jueves, 17 de abril de 1997

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

Inscripción de Planos que se lo hace por Mandato Judicial, dictada por el Juzgado Sexto de lo Civil de Manabí, en providencia dictada el 26 de Enero de 1998, y entregan al Municipio el 10% del área social para ser destinada a obras de interés social, lotes de terrenos ubicados en la Mz. X3, No. 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, Mz. W3" lotes 2, 3, 4, 13, 14m y 15 La Sra. Clemencia Calderon Viuda de Jamed, representada por el Sr. Raul Jamed Calderon.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Propietario	13-00385208	Calderon Moreira Clemencia Isabel	Casado(*)	Manta
Urbanización	80-0000000002145	Lotización Costa Azul		Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No.Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Compra Venta	23	14-ene-1981	35	36
Compra Venta	44	01-jun-1949	23	23

5 / 4 Compraventa de Derechos y Acciones

Inscrito el : jueves, 09 de octubre de 2008

Tomo: 72 Folio Inicial: 41.103 - Folio Final: 41.115

Número de Inscripción: 2.856 Número de Repertorio: 5.604

Oficina donde se guarda el original: Notaría Cuarta

Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: lunes, 22 de septiembre de 2008

Escritura/Juicio/Resolución:

Certificación impresa por: Lunt

Ficha Registral: 7271

Página: 2 de 3



Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

CLAUSULA UNICA . Se prohíbe expresamente a la compradora que una vez construida su vivienda , en esta instale lugares de diversion , tales como cantinas, bares, clubes nocturnos, discotecas, talleres metal-mecánicos o industriales que causen ruidos o cualquier otra actividad que altere la paz, armonía , las leyes , las buenas costumbres , la ecología y el medio ambiente. tambien se prohíbe al comprador que construya o instale chancheras corrales o centros de acopio para animales o especies similares.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Causante	13-00385208	Calderon Moreira Clemencia Isabel	(Ninguno)	Manta
Comprador	13-11543340	Menendez Bravo Veronica Rosalina	Soltero	Manta
Vendedor	13-00384524	Jamed Calderon Luisa Clemencia	Casado	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No.Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Planos	1	27-ene-1998	1	1

TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:

Libro	Número de Inscripciones	Libro	Número de Inscripciones
Planos	1		
Compra Venta	4		

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido a las: 9:59:51 del viernes, 04 de mayo de 2012



A petición de:

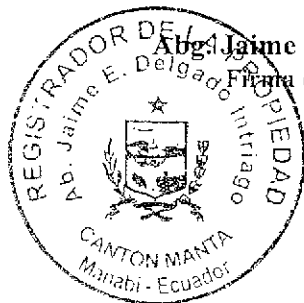
Veronica Menendez

VALOR TOTAL PAGADO POR EL
CERTIFICADO: S 7

Elaborado por : Laura Carmen Tigua Rincay
130635712-8

Validez del Certificado 30 días, Excepto
que se diera un traspaso de dominio o se
emitiera un gravamen.

El interesado debe comunicar cualquier error
en este Documento al Registrador de la
Propiedad.



Abg. Jaime E. Delgado Intriago
Firma del Registrador



**CORPORACIÓN NACIONAL DE
ELECTRICIDAD
REGIONAL MANABI**

Manta, 04 de Mayo del 2012

CERTIFICACIÓN

A petición de la parte interesada, tengo a bien **CERTIFICAR**, que la Sra. **MENENDEZ BRAVO VERONICA ROSALINA** con numero de Ced. **131154334-0** NO se encuentra registrado como usuario de CNEEL REGIONAL MANABI en el sistema Comercial SICO, con número de servicio, el mismo que NO mantiene deuda con la Empresa.

El interesado puede hacer uso de la presente CERTIFICACIÓN para sus intereses.

Atentamente


Sra. Paola Rivadeneira.
ATENCION AL CLIENTE.

